

GUIA DE ACTUACION PROFESIONAL PARA LOS SERVICIOS DE PROTECCION DE MENORES DE ARAGÓN

INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES

Junio 2006

INTRODUCCIÓN

Han pasado más de 4 años desde que se elaboró la Guía de actuación profesional. Como se dijo en el 2001 toda Guía tiene carácter provisional y esta revisión del año 2006 también debe tenerlo. Son varios los motivos que han originado la revisión:

- La necesidad de adecuar la Guía a la organización formal del IASS y de que sea el denominador común a las necesidades y organización de las Direcciones Provinciales. A tal fin ha sido importante el trabajo conjunto de las Direcciones Provinciales y el Servicio de Menores de la Dirección Gerencia en la revisión de la misma.
- Viene obligada también esta revisión por la necesidad de adaptar la Guía a la nueva normativa y, en concreto, al Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón. Este Decreto, dictado al amparo de la Ley 23/2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización, dispone que los servicios Comarcales son competentes en la atención a menores para emitir Propuesta preceptiva y vinculante, al servicio especializado de menores, para la declaración de la situación legal de riesgo.
- También se han tenido en cuenta propuestas de mejora realizadas por la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales en su Evaluación de Riesgos Psicosociales a fin de mejorar la salud y condiciones de los trabajadores.
- Finalmente, en el propio trabajo y en el día a día se han recogido muchas observaciones realizadas por los profesionales a lo largo de estos años y en el momento de la revisión. La puesta en funcionamiento del nuevo Programa de Emancipación, con fines y recursos específicos, ha hecho conveniente su diferenciación del Programa de Autonomía.

Seguimos pensando que:

"Las problemáticas de los menores y jóvenes que acuden o son derivados a los Servicios de Protección y Reforma de la Comunidad Autónoma de Aragón representan para los profesionales que les atienden situaciones complejas, tanto en su comprensión como en la selección de las actuaciones y asistencias más pertinentes.

Esta complejidad es intrínseca a los problemas o situaciones que se atienden, pero puede verse agravada si no se dispone de un método o guía profesional que establezca la tipología de los casos, los criterios de actuación y las intervenciones mínimas y homogéneas que deben desarrollarse en cada caso.

*Sin embargo, es necesario aclarar que, en el campo de las ciencias sociales y de las disciplinas que tienen como objetivo el estudio o la intervención sobre el individuo, la realidad es irreductible e imposible de verificar tanto en su aspecto intrínseco como en el especulativo. Por lo tanto, y siendo consecuentes con esta verdad, el contenido de esta **Guía de Actuación Profesional para los Servicios de Protección de Menores de Aragón** no pretende sustituir la teorización conceptual y personal de cada uno de los profesionales ni la experiencia acumulada de los mismos. Parte de la capacitación y destreza individual de cada uno de ellos y únicamente establece una senda metodológica en la que las decisiones, actuaciones o intervenciones disminuyan su variabilidad y puedan ser contrastadas, evaluadas y analizadas a la luz de los resultados que se pretenden.*

La organización del documento sigue los pasos, las fases tradicionales de cualquier método de actuación profesional, desde la detección de casos, maltrato a menores o de sus factores de riesgo, hasta el diagnóstico, plan de intervención y evaluación del mismo. Sin embargo se ha optado por un sistema operativo y basado en puntos críticos, que favorezca las actuaciones de la forma más rápida y eficaz, solapándose en todas las fases del proceso la ecuación información – análisis – intervención.

Este documento tiene un carácter provisional, toda guía profesional debe tenerlo. En su aplicación seguirán apareciendo nuevos criterios, nuevas evidencias, nueva información para ser discutida y evaluada. Con el tiempo se contará con un mayor bagaje profesional que tras un análisis riguroso deberá generar cambios y adecuaciones, de las pautas recogidas en esta Guía del 2001, que retroalimentarán un proceso que de forma progresiva se perfeccionará y readaptará a las realidades sociales, culturales y políticas de la sociedad”.

Como en la anterior Guía se decía: Es previsible, y deberá entenderse como la evaluación más adecuada, que con carácter periódico sigan apareciendo nuevas revisiones y actualizaciones de este documento que sólo debe considerarse como la segunda **Guía de Actuación Profesional para los Servicios de Protección de Menores de Aragón.**

Aragón, Junio de 2006.

FASES DEL PROCESO

página

1	DETECCIÓN DEL MALTRATO A MENORES	1
2	RECEPCIÓN DE CASOS	6
3	DIAGNÓSTICO Y VALORACIÓN	16
4	PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN	21

La protección a la infancia, una responsabilidad compartida.

Queremos en este momento introducir en este apartado, siguiendo alguna similitud con el preámbulo de la Ley 12/2001, una reflexión sobre la protección a la infancia.

La sociedad reconoce la necesidad de que todos los elementos que la integran (personas, instituciones y organizaciones) contribuyan a garantizar los derechos de los niños. Esta necesidad puede concebirse como una necesidad de protegerle en sentido genérico y estructurarse en niveles de competencia y responsabilidad según quién sea el agente protector.

Así pues se puede hablar de tres niveles diferenciados en los mecanismos de que dispone la sociedad para asegurar los derechos y la protección a los niños:

- Un primer nivel, donde se incluyen:
 - 1º Los padres o tutores, como responsables principales de alimentar y cubrir las necesidades de los hijos a su cargo
 - 2º El conjunto de los ciudadanos, que pueden actuar (a) formando redes sociales naturales e informales de apoyo a los padres, y (b) poniendo en conocimiento de la administración pública aquellas situaciones de maltrato que vulneren los derechos básicos del niño.
- Un segundo nivel de servicios normalizados y generalizados en que incluye:
 - 3º Una Administración Pública que dispone de una serie de servicios básicos gratuitos y dirigido al conjunto de la población, cuyo objetivo consiste en garantizar la promoción de la calidad de vida y la satisfacción de los derechos fundamentales de todos los individuos. Éstos son, entre otros, los Servicios Sociales Básicos, Educación, Sanidad, Seguridad Ciudadana y Salud Mental.
- Un tercer nivel de servicios específicos y especializados en protección que incluye:
 - 4º Un Servicio Especializado de Protección a la Infancia, que interviene cuando los sistemas de protección anteriores (los padres o tutores, la red informal de apoyo, y los Servicios Sociales Básicos) no han podido garantizar los derechos básicos del niño, y la salud y seguridad de éste se encuentran en serio peligro.
 - 5º Una Administración de Justicia que debe intervenir cuando hay una violación de los derechos fundamentales de cualquier ciudadano y se ha cometido una falta o delito.

Así, se puede hablar de diferentes niveles de responsabilidad y distintos mecanismos sociales para la protección a la infancia. El objetivo a perseguir consistiría en que los niveles primero (padres/tutores y ciudadanos) y segundo (servicios básicos) funcionaran de tal manera que garantizaran la protección a los niños, y que fuera innecesaria la intervención del tercero. De hecho, hay que tener en cuenta que una de las finalidades de los servicios de Protección a la infancia es garantizar a todo niño en situación de desamparo un contexto normalizado de desarrollo personal, que respete su integridad y potencie sus cualidades, a ser posible en su propia familia o en otra, rodeado de una red informal (ciudadanos) y formal (servicios comunitarios) normalizada de apoyo.

A pesar de lo anterior, esperar una situación donde no fuera necesaria la intervención de los servicios específicos de Protección a la Infancia (Servicios de Protección a la Infancia y Sistema Judicial) sería irreal e ilusorio.

Lamentablemente cabe esperar que sigan existiendo casos graves de vulneración de los derechos de los niños donde sea necesaria la provisión de servicios de urgencia y especializados al niño y a su familia, así como casos donde sea preciso separar temporal o definitivamente al niño de su familia biológica.

Pero el papel de los Servicios de Protección a la Infancia abarca más que la intervención directa en situaciones de maltrato o desprotección, así viene marcado en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón, en su Capítulo V sobre la distribución de competencias. Para cumplir realmente sus objetivos, estos Servicios tienen también entre sus funciones el promover políticas de protección a la infancia, coordinar actuaciones sectoriales, y la de reforzar y facilitar que otros sectores de la administración pública asuman sus responsabilidades en la atención a la Infancia con la necesaria cooperación técnica y financiera.

Desde el Servicio Especializado de Menores se propone como líneas estratégicas:

- "Favorecer las actuaciones preventivas"
- Potenciar las actuaciones de promoción y prevención en cualquiera que sea el nivel y el tipo de acción profesional
- "Descentralizar los servicios y actuaciones"
- Potenciar las actuaciones en los Servicios Sociales de Base y Centros Comarcales
- Potenciar la responsabilidad y autonomía de los profesionales
- "Participación de todos los agentes con responsabilidad"
- Potenciar la colaboración y las relaciones con el "tercer sector"
- Potenciar la colaboración intersectorial de los distintos servicios de la Administración.
- Potenciar la participación de los ciudadanos, las familias y los menores en la defensa y protección de los derechos de la infancia.

En la "Guía de Actuación Profesional" se reflejan los objetivos relacionados con los aspectos preventivos y de detección:

- Favorecer y fomentar la detección, prevención e intervención en el campo de los malos tratos a menores.
- Concienciar a los profesionales que trabajan con los niños y adolescentes de su responsabilidad en la detección de los malos tratos a la infancia.

1.1.- OBJETIVOS

- Favorecer y fomentar la detección, prevención e intervención en el campo de los malos tratos a menores.
- Concienciar a los profesionales que trabajan con niños y adolescentes de su responsabilidad en la detección de los malos tratos a la infancia.

1.2.- CARTERA DE SERVICIOS

- Detección de casos
- Información

1.3.- ÁMBITO E INSTITUCIONES DIANA

Territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón. *(Figura 1)*

- Profesionales del ámbito de la enseñanza, educación y guarderías infantiles
- Profesionales de los servicios sanitarios: Centros de Salud y Servicios de Urgencia
- Profesionales de Tiempo Libre: Ludotecas, Asociaciones Deportivas y de Ocio.
- Profesionales de los cuerpos de Seguridad del Estado y Policía Local
- Otros

Canalizados a través de los Centros Municipales de Servicios Sociales y Servicios Sociales Comunitarios a excepción de las situaciones de urgencia y las de los menores de 14 años infractores.

1.4.- RESPONSABLE

Unidades de Recepción de Menores de las respectivas Direcciones Provinciales del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

1.5.- PROTOCOLO Y CRITERIOS

Se informará a los Centros, Instituciones y Asociaciones relacionadas con jóvenes y menores de:

- Los criterios y claves de su colaboración
- La importancia de la detección precoz del maltrato como única forma posible de solucionar eficazmente el problema.
- Los servicios a los que debe dirigirse en caso de sospechar un posible maltrato a niños o adolescentes.
- El circuito ordinario y de urgencia para ponerse en contacto con el Servicio de Protección y Reforma.
- Las estrategias y criterios que deben utilizar a título orientativo y como apoyo a su percepción o sospecha de maltrato.
- La disponibilidad para recibir cualquier tipo de sugerencia que mejore la colaboración y coordinación.

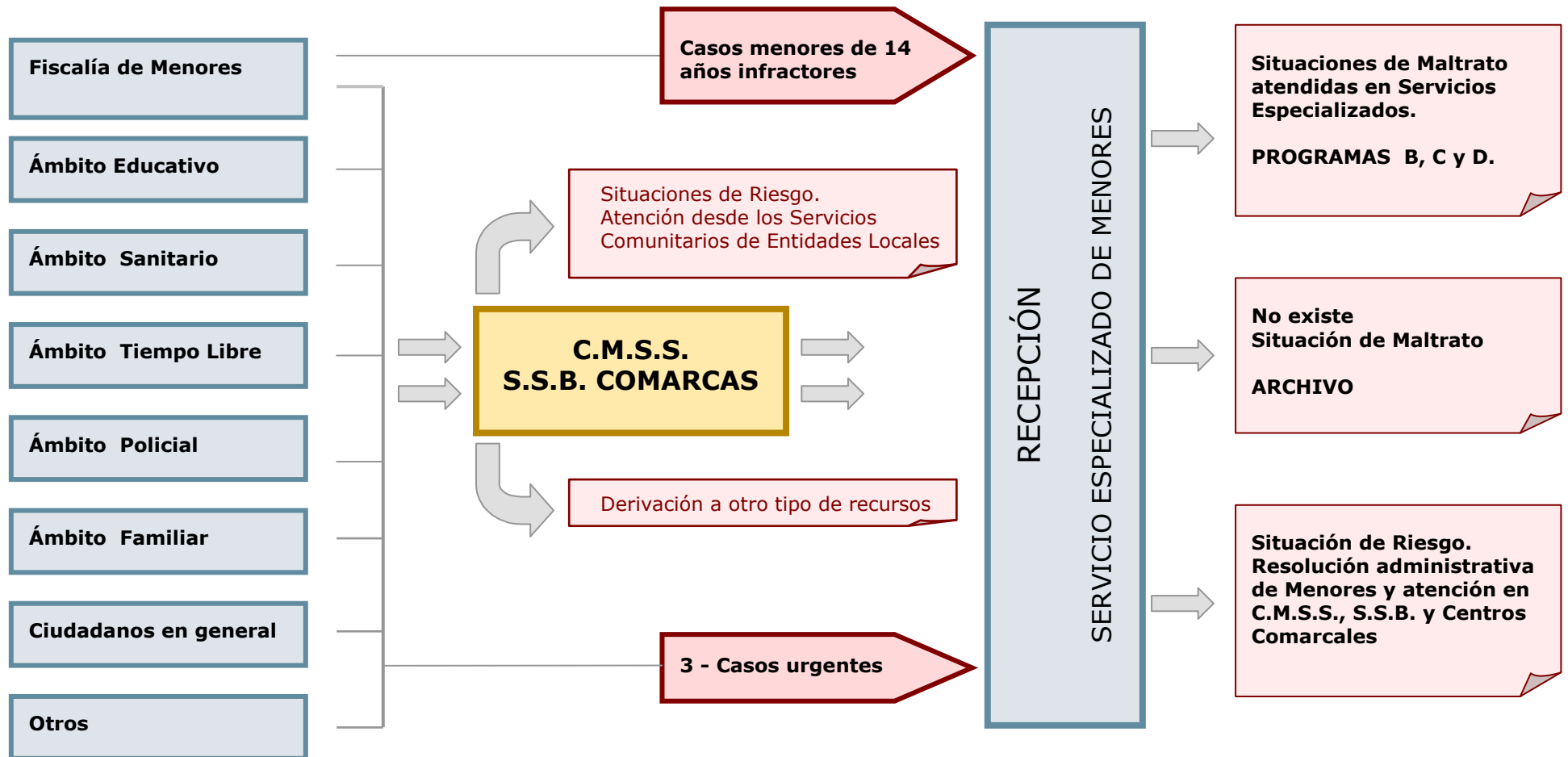
La documentación de la que Centros, Instituciones y Asociaciones deberán disponer de forma actualizada será al menos la siguiente:

- *Tipología de maltrato a menores, niveles de gravedad y factores de riesgo*
- *Indicadores de maltrato para los ámbitos educativo, sanitario y de tiempo libre*
- *Hoja de notificación para casos de urgencia*

Junto a esta documentación, los Servicios Sociales Comunitarios, deberán disponer de forma actualizada de:

- *La Guía de información a obtener en los casos derivados a los Servicios Especializados de Menores desde los Centros Municipales de Servicios Sociales (C.M.S.S.) y Servicios Sociales de Base (S.S.B.).*
- *El Modelo de informe para derivar los casos al Servicio Especializado de Menores desde los C.M.S.S. y S.S.B.*

Figura 1: Circuito de casos desde la detección hasta las primeras decisiones en la Recepción de Protección de Menores



2.1.- OBJETIVOS

- Determinar si el caso constituye una situación de desprotección infantil de competencia de los Servicios de Protección de Menores.
- Revisar y tramitar las propuestas de Declaración de riesgo de los Servicios Sociales Comarcales.
- Valorar la gravedad y urgencia de la situación que se ha notificado.
- Intervenir adecuadamente en los casos considerados como urgentes hasta garantizar la cobertura de las necesidades básicas del menor.
- Comprobar la validez de los datos recibidos y obtener la información básica sobre: el menor, el objeto de la notificación, la familia, el presunto abusador o maltratador y el denunciante.
- Archivar o derivar adecuadamente el caso a otros servicios o instituciones en los casos que no se valore una situación de desprotección.
- Informar a la institución que ha notificado el caso sobre la valoración y el proceso que se está realizando.
- Orientar y apoyar a los Servicios Sociales Comarcales en lo referente a la Protección de los Menores.

2.2.- CARTERA DE SERVICIOS

- Recepción.
- Atención a casos urgentes.

2.3.- POBLACIÓN DIANA

- Menores con problemas de maltrato detectados por los Servicios de Protección.
- Menores con problemas de maltrato remitidos a los Servicios de Protección.
- Menores infractores con menos de 14 años.
- Personas, familias e instituciones que notifican casos al Servicio de Menores

2.4.- RESPONSABLE

Unidad de Recepción de cada una de las Direcciones Provinciales del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

2.5.- PROTOCOLO Y CRITERIOS

La atención a los casos que llegan a Recepción pueden generar y agruparse en cuatro tipos de procesos.

- **Proceso transitorio.**- Son los casos derivados por las entidades locales que no hayan asumido competencias en materia de Protección de Menores o que no tengan capacidad para asumir la gestión de las mismas. **(Figura 2)**
- **Proceso normal.**- Son los casos derivados desde los Servicios Sociales de las Comarcas. **(Figura 3)**
- **Proceso de urgencia.**- Casos que impliquen una situación de grave riesgo para el menor en la que se encuentre directamente amenazada su salud o seguridad básica o cualquier otra causa que exija una actuación inmediata y que han sido remitidos desde cualquier ámbito. **(Figuras 2 y 3)**
- **Otros procesos:**
 - Casos derivados por Fiscalía de infractores menores de 14 años.
 - Menores inmigrantes no acompañados.
 - Bebés entregados para adopción.

2.5.1.- Criterios generales

- La investigación inicial *solamente buscará la información necesaria* para valorar si existe una situación de maltrato que debe ser atendida por los Servicios Especializados de Menores y si es necesaria una actuación urgente, en el domicilio o lugar donde se encuentre el menor.
- *Un único técnico* será el responsable de cada caso, con independencia de que solicite la colaboración de otros profesionales para la realización de la investigación inicial, las visitas domiciliarias o cualquier otra demanda profesional.
- En todos los casos, cuando llegue a Recepción una notificación, se abrirá un *expediente profesional específico de esta Unidad* donde se recogerá toda la información relevante para el caso y se seguirán los siguientes pasos:
 - Se verificará la *existencia de antecedentes* previos del menor en los Servicios de Protección de Menores.
 - *Presunción de maltrato:* El profesional de Recepción con la información que posea a través de la derivación o notificación recibida o con la que obtenga mediante la investigación inicial, valorará si existe una situación de maltrato en una o varias categorías y su *nivel de gravedad y riesgo* y decidirá si corresponde atender el caso desde los servicios Especializados de Menores o no, en función de los indicadores y criterios del documento "*Tipología del maltrato a menores, niveles de gravedad y factores de riesgo*".
- Los profesionales de Recepción *garantizarán la seguridad y las necesidades* del menor, realizando las actuaciones necesarias en cada caso, implicando esto el asegurar los traslados para visitas o para ingreso en centros o familias, facilitando la información que se disponga sobre identificación y aspectos sanitarios.

- En el caso de que corresponda al Servicio especializado, desde Recepción se facilitará al Educador – Coordinador la información y se llevará a cabo la presentación de las familias con las que se ha mantenido contacto. Cuando sea posible el pase de información se realizará en presencia de todo el Equipo Técnico.
- Siempre que no sea contrario al interés del menor, desde Recepción se informará a las familias de las actuaciones realizadas.

Figura 2: Proceso TRANSITORIO de atención en la Unidad de Recepción

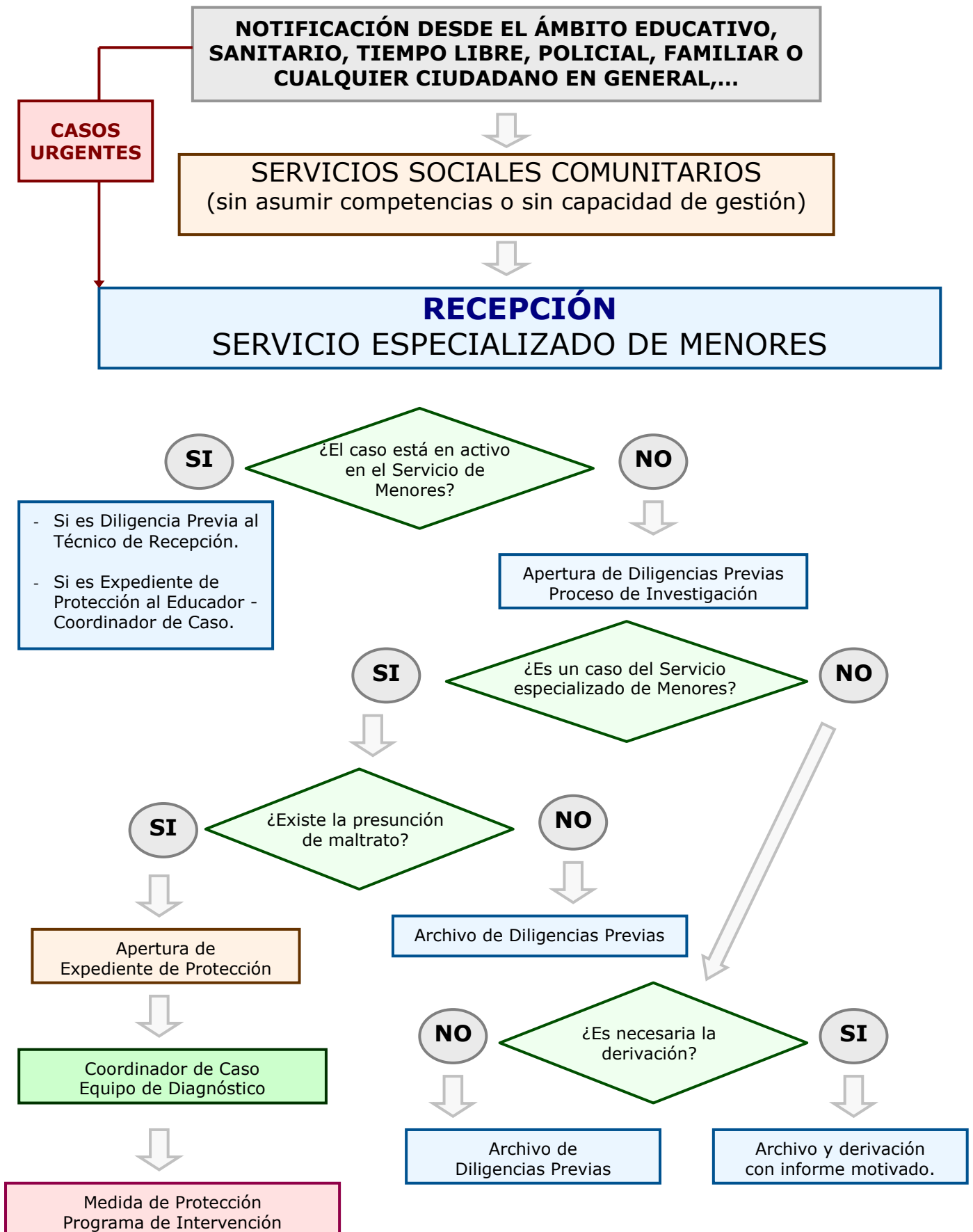
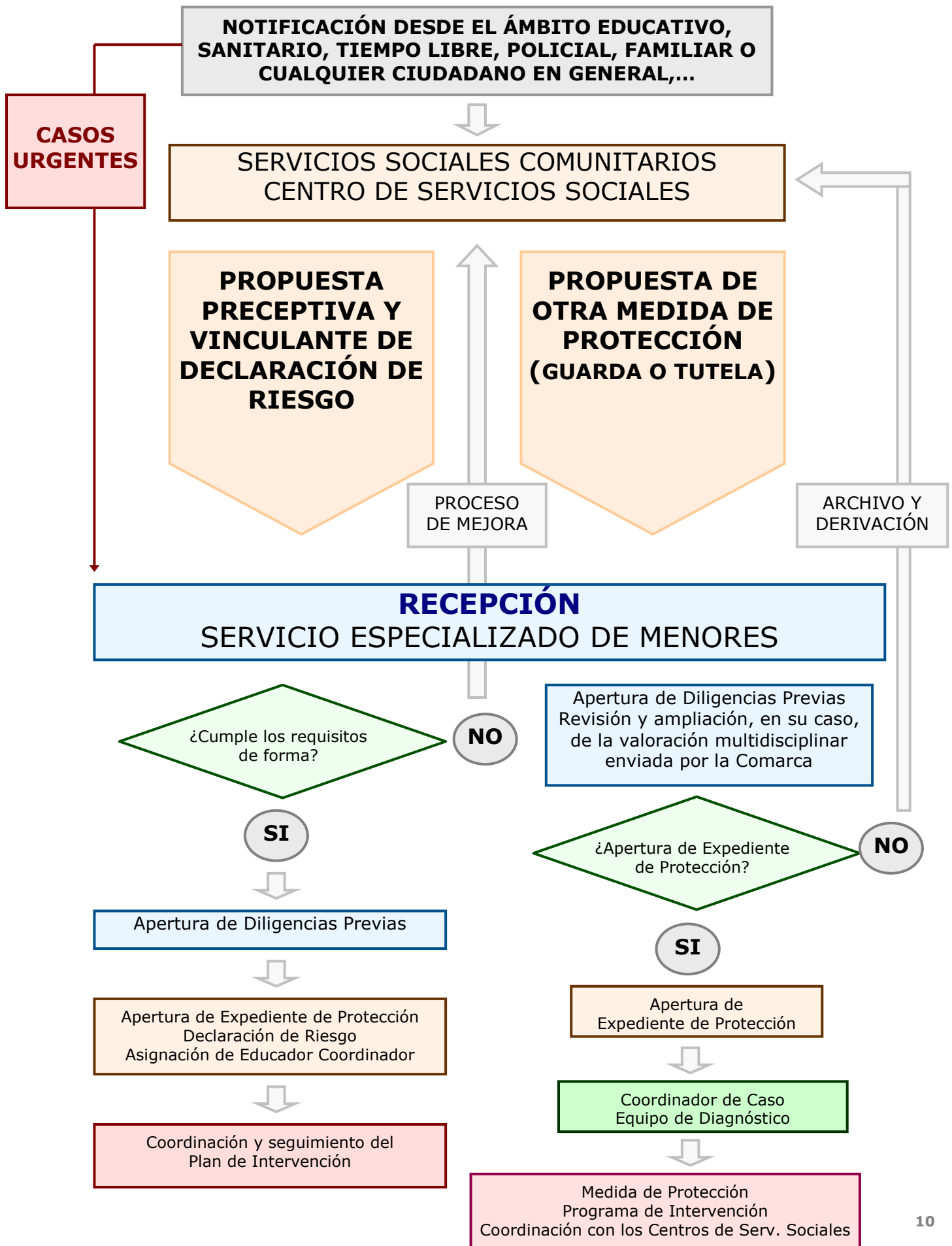


Figura 3: Proceso NORMAL de atención en la Unidad de Recepción



2.5.2.- Protocolo de actuación

2.5.2.1. Proceso normal. Son los casos derivados desde los Servicios Sociales Comarcales. Se distingue:

A) **Propuestas de Declaración de Riesgo** (Programa A) con las siguientes fases:

- Apertura de Diligencias Previas.
- Informe-Propuesta de los Servicios Sociales Comarcales que contendrá:
 - Datos de identificación del menor y de la familia.
 - Situación socio-familiar.
 - Valoración y notificación de la situación de riesgo, de acuerdo al protocolo de la "Guía para Detectar, Notificar y Derivar Situaciones de Maltrato en Aragón".
 - Plan de Intervención.

La propuesta debe acompañarse, salvo imposibilidad manifiesta, entre otra, de la siguiente documentación:

- Copia de D.N.I. de los padres o tutores del menor.
- Copia del Libro de Familia o Certificado Literal de nacimiento del menor.
- Reconocimiento de minusvalías, enfermedades u otras situaciones.
- Propuesta de apertura de expediente y asignación de Educador - coordinador.
- Resolución de Declaración de Riesgo.

El tiempo máximo del proceso será de 7 días desde la recepción de la Propuesta hasta la Resolución.

B) **Propuestas de Separación Provisional** (Programa B) y **Propuestas de Separación Definitiva** (Programas C y D). Derivados con informe de las Comarcas con arreglo al apartado primero, A.2.1.3 Programas específicos del Decreto 4/2005.

- Apertura de Diligencias Previas, salvo que el caso esté ya en Programa A.
- Revisar informes de los Servicios Sociales Comarcales y su adecuación a los criterios de la "Guía de Detección del Maltrato".
- Investigación del nivel de gravedad o urgencia.
- Propuesta de Apertura de expediente y asignación de Educador - Coordinador y el Equipo Técnico al que pertenece, salvo que el caso ya estuviera en Programa A en cuyo caso se propondría cambio de Programa.
- En caso contrario, devolución al Servicio Social Comarcal con informe motivado.

El tiempo máximo del proceso será de 15 días desde la Recepción de los informes y Propuesta hasta la Resolución o devolución.

2.5.2.2. Proceso Transitorio. Son los casos derivados por los Servicios Sociales Comunitarios que no hayan asumido competencias en materia de menores o no tengan capacidad para asumir la gestión de las mismas.

En los casos que tras el proceso de investigación realizado por los técnicos de la Unidad de Recepción, se valore que existe una situación de desamparo y se decida que la *tutela y retirada del menor* debe realizarse sin esperar a realizar el diagnóstico completo, se pondrá en conocimiento de la Unidad responsable de la retirada del menor previa solicitud de autorización a la Administración de Justicia para la entrada en domicilio.

Existen casos que por sus características especiales podrán ser atendidos *únicamente desde Recepción* sin pasar a la asignación de Educador – Coordinador:

- Situaciones en las que se solicita una guarda corta sin rasgos de desprotección, con una temporalidad inferior a 30 días.
- Valoraciones de casos a solicitud de otras C.C.A.A.
- Programa de Adolescentes y Programa de intervención con Familias Inmigrantes.

En los dos últimos casos no se efectuaría la apertura de Expediente de Protección.

Los estándares temporales de estos Programas se computarán aparte en el SIMA.

En los casos en que la investigación realizada desde Recepción concluya que no debe ser atendido desde los Servicios Especializados de Menores, se analizará la conveniencia de archivo o derivación; en este último caso se deberán realizar los contactos y gestiones pertinentes para facilitar dicha derivación.

- Se realizará un seguimiento de la derivación a los 30 días desde la salida de la Unidad de Recepción con el objetivo de asegurar el resultado de la misma, recogiendo la información en el expediente.
- Cuando la derivación se realice a los Servicios Sociales Comunitarios que han notificado el caso se enviará informe escrito justificando la decisión y se mantendrán los contactos necesarios para unificar criterios y actuaciones, reflejando en el expediente el resultado de los contactos mantenidos.

En el caso de decidir que el menor debe ser atendido por el Servicio de Menores se procederá, previo informe de recepción, a la apertura del expediente y se asignará un Educador – Coordinador.

Una vez realizada la investigación y la valoración del caso, se remitirá a todas las instituciones notificantes información sobre las decisiones tomadas.

El tiempo máximo del proceso será de 15 días

2.5.2.3. Proceso de urgencia

Criterios generales:

- Se considera una situación URGENTE aquella en la que existe certeza o sospecha justificada de grave riesgo inminente para el menor encontrándose o pudiéndose encontrar la salud y/o seguridad básica del menor seria y directamente amenazadas, y no hay datos de otras fuentes que contradigan la información ni una figura familiar o de apego que pueda hacerse cargo del menor.
- El profesional de Recepción deberá contar con los medios adecuados: capacidad de desplazamiento rápido y seguro, plazas disponibles en Centros, cartera de familias acogedoras de urgencia y capacidad legal para decidir sobre el acogimiento familiar o residencial de forma provisional.
- Las notificaciones se realizarán preferiblemente en informe normalizado de "declaración de caso urgente" en el que se recoge la información básica requerida
- El inicio de la investigación en estos casos será inmediata, independientemente de las actuaciones a realizar.
- Desde Recepción se mantendrá un servicio de atención de urgencia las 24h. del día, donde un profesional del Servicio Especializado de Menores se encontrará localizado por teléfono permanentemente.

- Como norma general el profesional de guardia actuará de forma individual. Si lo considera oportuno podrá solicitar la colaboración del cuerpo de policía u otros profesionales en función de las circunstancias del caso. En todo momento el profesional de la Unidad de Recepción dispondrá de los medios adecuados para localizar y contar con la presencia de un responsable del Servicio Especializado de Menores.
- Todas las actuaciones que se realicen con carácter urgente se guiarán por el principio de mínima intervención, favoreciendo la permanencia del menor en su entorno.

Protocolo – Decisiones

- Realizar una primera valoración de las necesidades y cubrir con inmediatez las más básicas.
- Priorizar siempre el bienestar del menor en la toma de decisiones y garantizar los derechos de los padres o tutores.
- Facilitar una investigación y evaluación adecuada y eficaz.
- En caso de no poderse realizar el Acogimiento Familiar se optará por el Acogimiento Residencial, motivándose en todo caso detalladamente la causa.
- En el caso de estar en la misma situación varios hermanos, siempre que sea posible y en interés del menor, se optará por la opción que facilite la relación y/o convivencia entre los mismos.

2.5.2.4. Otros Procesos

A) Proceso para menores infractores con menos de catorce años

Son los casos de menores infractores derivados desde Fiscalía de menores, de acuerdo con el Artículo 3 de la L.O. 5/2000 de responsabilidad penal Juvenil. Se trata de menores infractores con menos de 14 años y que por tanto no se les puede exigir responsabilidad con arreglo a la Ley vigente.

El Ministerio Fiscal los remite al Servicio Especializado de Menores, enviando testimonio de los particulares que ha considerado precisos respecto al menor, a fin de valorar su situación y de promover las medidas de protección adecuadas a las circunstancias de aquel, conforme a lo dispuesto en la Ley.

Recibida la comunicación del Fiscal, la Unidad de Recepción comprobará los antecedentes y si tiene abierto expediente de protección.

En el supuesto de que el menor tenga abierto expediente de protección se comunica al educador que coordina el caso. Con la información aportada valorará la intervención mas adecuada, pudiendo realizar cambios en el programa de intervención, informar al C.M.S.S. o a la Comarca para que realicen, en su caso, cambios en sus actuaciones y/o en función de la infracción y de las circunstancias del menor y de los recursos disponibles, se aplicará un programa específico para menores de 14 años.

Una vez que se han terminado las actuaciones dirigidas a incidir sobre los aspectos relacionados con la infracción, el educador que coordina el caso, informará al Fiscal de las intervenciones realizadas y del programa en que se encuentra el menor con expediente de protección.

En aquellas Direcciones provinciales donde exista Equipo de Atención Educativa a Menores de Catorce Años (EMCA), éste realizará la recepción del caso y lo comunicará a la unidad de recepción para la apertura de diligencias previas. Se comunicará y coordinará con el educador – coordinador de acuerdo con el protocolo de actuación. Así

mismo será el EMCA quien aplicará los programas educativos específicos para menores infractores, si así se acuerda, e informará de la finalización de las actuaciones a la Fiscalía y a su unidad de recepción.

En el supuesto de que el menor infractor no tenga abierto expediente de protección y/o previas, se le abrirá expediente de previas y en colaboración con la Comarca o el C.M.S.S. la unidad de recepción se encargará de coordinar el programa educativo específico más adecuado en función de la infracción que ha cometido el menor. Una vez terminado el programa educativo con el menor se informa al Fiscal y desde Recepción se propone el archivo de previas y/o su derivación.

Si a través del contacto mantenido con el menor infractor y su familia, se detecta una situación que haga pensar en un maltrato o una situación de desprotección que deba ser atendida desde el Servicio de Protección de Menores se elaborará un informe y desde Recepción se propondrá la apertura de expediente de protección.

En aquellas Direcciones Provinciales donde exista EMCA, será este quien aplique el programa educativo, coordine su aplicación en los Servicios Comunitarios, así como quien realice las funciones de investigación – valoración para que la unidad de recepción proponga la apertura de expediente de protección, en su caso. Así mismo comunicará a la Fiscalía las actuaciones realizadas.

Los estándares temporales de estos procesos se computarán aparte en el SIMA. El tiempo máximo del proceso dependerá del tipo de programa pero deberá ser inferior a 6 meses, salvo solicitud motivada del educador del EMCA o del educador coordinador del caso.

B) Menores inmigrantes no acompañados

Dentro de la propuesta de procedimiento a seguir en la actuación con menores extranjeros no acompañados, cuyo objetivo es facilitar la coordinación de las actuaciones a realizar por las administraciones estatal y autonómica en relación con estos menores, el protocolo de actuación de los Servicios de Protección es el siguiente:

- Determinar la medida de protección y/o prestar la atención inmediata del menor. Una vez localizado un menor extranjero no acompañado y comprobada la minoría de edad, tras la preceptiva autorización para la práctica de las pruebas médicas, se procede por orden de Fiscalía al ingreso en el Centro de Observación y Acogida.
- Notificar desde COA el ingreso del menor a Recepción según modelo.
- Apertura de diligencias previas. Estudio y valoración del caso recabando toda la información posible sobre el menor y su familia, país de origen, etc., si el menor puede o no volver con su propia familia y/o ser puesto a disposición de los servicios sociales del país de origen.
- Propuesta de apertura de Expediente de Protección, en la 1ª semana desde el ingreso en COA, solicitando el ejercicio de Tutela Cautelar y la asignación de Educador-Coordinador

C) Bebés entregados por sus padres para adopción

Ante la comunicación por parte del Hospital del nacimiento de un niño, en el que se da la circunstancia de que la madre o los padres reflejen por escrito la renuncia a su hijo y su consentimiento para que el menor pase a disposición de la Entidad Pública de Protección de menores, se procederá por parte de Recepción a la apertura de diligencias previas. Una vez que se disponga de los datos de identificación del menor, se propondrá :

- Apertura de Expediente de Protección
- Ejercicio de Tutela.
- Solicitud de familia de acogida o Centro.
- El técnico de Recepción recogerá al menor en el Centro hospitalario y lo entregará a la familia acogedora o lo ingresará en Centro. Dicho técnico será el responsable de recibir el informe médico de alta del hospital y de la inscripción del niño en el Registro Civil.
- Asignación de Educador – Coordinador.

Objetivos.

- Diagnosticar de forma definitiva el maltrato (confirmación o modificación del establecido en recepción) y proponer la medida de protección adecuada.
- Identificar las causas que han motivado la aparición y mantenimiento del maltrato.
- Determinar qué aspectos o factores representan "déficits" o "puntos débiles" de la familia, los cuales se han de tener en cuenta tanto porque estén ligados directamente a la situación de desprotección infantil, como porque puedan actuar a modo de obstáculos de la intervención.
- Identificar las áreas o factores que representan los "aspectos positivos" o "puntos fuertes" de la familia en los que se podrá apoyar la intervención para solucionar el problema.
- Establecer cuales han de ser las áreas o aspectos en los que deben incidir los servicios de intervención para modificar la situación problemática y los factores asociados a la misma.
- Determinar cuál es el pronóstico del caso, esto es, establecer qué posibilidad existe de que la condición se modifique hasta el punto de que una nueva situación de desprotección infantil resulte altamente improbable.
- Proponer la inclusión en los diferentes programas de intervención.

Las provincias de la Comunidad de Aragón estarán distribuidas en zonas geográficas teniendo en cuenta las Comarcas, los Centros Municipales, la población que tienen estos territorios, la facilidad de desplazamiento entre las zonas, problemática específica, etc. (Ver Anexo 1)

Equipo de zona. Composición. Cada Zona geográfica, formada por territorio rural y urbano, estará atendida por un "Equipo de Zona" que se compondrá de dos a cuatro educadores con funciones, entre otras, de coordinación de caso, un trabajador social y un psicólogo.

Los casos en los que se abra expediente de protección se asignarán en función del domicilio familiar y valorando otros aspectos como la movilidad de la familia, la incompatibilidad con algún profesional etc. Cuando se desconozca la dirección del menor o su familia se asignara por turno, salvo mejor criterio del jefe de Sección.

Educadores de intervención familiar. Algunas zonas, en atención a su problemática específica y recursos, incluirán en su Grupo a uno o dos educadores con funciones prioritarias de intervención familiar, en tanto no asuman las Comarcas las funciones de Preservación y Reinserción familiar.

Los educadores- coordinadores asumirán las funciones de intervención familiar de forma subsidiaria y especialmente en los Programas B, de Separación Provisional y Reinserción familiar.

Educador – Coordinador. Asignación del caso. Cada caso será asignado por la Dirección a un educador que se responsabilizará de su coordinación y participará en el diagnóstico dentro de su marco de competencias profesionales, encargándose de impulsar el expediente desde su asignación hasta su salida del Servicio de Protección de Menores, de velar por el cumplimiento de los plazos, de la cumplimentación de las herramientas técnicas y de facilitar el diagnóstico psicosocial, que realizarán el Psicólogo y el Trabajador Social.

En caso de ausencia del educador, las funciones de coordinación serán asumidas por el resto del Equipo Técnico.

Los Equipos Técnicos estarán formados por un educador - coordinador, un psicólogo y un trabajador social de la misma zona.

Plan de diagnóstico. Se elabora por el Equipo técnico con el impulso del educador – coordinador. El educador, el trabajador social y el psicólogo. inician un trabajo conjunto en las horas siguientes a recibir el expediente que se formalizará en el Plan de Diagnóstico. (Anexo 2)

Diagnóstico y Propuesta de actuación. Se elabora por el Equipo técnico con el impulso del educador – coordinador. El Equipo Técnico recopilará información de otras instituciones y entidades, realizando las entrevistas necesarias con la familia y los menores para poder valorar la situación e incluir el caso en un programa de intervención. Para dicha valoración se tendrán en cuenta los informes de los Centros o familias de acogida, en su caso.

En el proceso de diagnóstico se realizan también inevitablemente intervenciones que facilitan esta fase y que preparan o inician las siguientes. Tenemos pues, a lo largo de todo el proceso de diagnóstico, en el contacto que establecemos con los menores y sus familias, que llevar a cabo dos tipos de tareas, unas que van dirigidas fundamentalmente a establecer el diagnóstico del caso y otras que suponen una intervención para asegurar unas condiciones mínimas del menor o la gestión del caso y de las que se responsabilizará fundamentalmente el educador - coordinador.

La fase de diagnóstico tendrá una duración máxima de 30 días prorrogables a 60 con permiso expreso del Jefe/a de Sección. En este periodo se mantendrá como mínimo una entrevista con los padres y un contacto directo con el niño/a objeto del maltrato o situación de abandono. Se recogerá también información directa de los profesionales que tienen contacto con el menor y, cuando existan, con los testigos de la situación de maltrato. Si no se pueden realizar estas actuaciones deberá justificarse el motivo. El plazo de 60 días solo podrá superarse tras solicitar justificadamente el permiso de la Dirección.

Contenido del Informe. El diagnóstico y valoración debe abarcar, entre otras, las siguientes áreas:

- Verificar la presencia del maltrato o situación de desprotección.
- La causa o el origen de las condiciones que han contribuido al maltrato.
- La naturaleza de la condición o características que han contribuido al maltrato o abandono.
- Las consecuencias o efectos del maltrato en el niño y su familia.
- El pronóstico del caso.
- La percepción y respuestas de la familia a las condiciones y características que contribuyen al problema de desprotección.

El Educador - Coordinador del caso realiza un análisis de la información que proviene de recepción, determinando qué datos - información es necesario obtener para conseguir los objetivos de la valoración del caso (reseñados en la guía de actuación). Además será el encargado de que consten en el expediente todos los documentos necesarios para la buena consecución del plan de caso:

- Fotocopia del Libro de familia o certificación literal original de nacimiento del menor.
- Fotocopia del D.N.I. de los padres.

- Fotocopia, u original si el menor ha sido separado de su familia, del libro de vacunas.
- Tarjeta sanitaria.
- Ayudas por hijo a cargo u otras prestaciones que pudieran corresponderles.
- Certificados de minusvalía, enfermedades u otras situaciones.

El Educador que coordina el caso realizará conjuntamente con los profesionales del equipo técnico el Plan de Diagnóstico y Valoración que presentará al Jefe de Sección para su aprobación. En el Plan de Diagnóstico y Valoración deberá constar como mínimo la siguiente información:

- Actuaciones necesarias para la realización del Diagnóstico, responsables de cada una de ellas y tiempo previsto.
- Dentro de estas actuaciones se respetará la confidencialidad de los datos del menor y de la familia y, en ningún caso, se realizarán intervenciones que no sean necesarias para el diagnóstico.
- En este sentido habrá que intentar, siempre que sea posible, no invadir excesivamente la vida del menor y su familia y se evitarán hacer diagnósticos (sobre todo sociales o psicológicos) si el menor y/o su familia ya han sido valorados por otros profesionales y la información es suficiente

El educador realiza la primera entrevista con la familia con el objetivo de conseguir que ésta "permita" la realización de la Valoración del Caso. En esta primera entrevista, el profesional debe:

- Explicar de forma lo más comprensible posible el porqué es necesario realizar un Estudio del Caso.
- Qué profesionales van a realizarlo.
- Qué posibles gestiones e intervenciones van a efectuarse (entrevistas con el niño, visitas domiciliarias, entrevista con profesionales que conocen al niño).
- Qué instrumentos de protección pueden proponerse y qué suponen.

En definitiva, se trata de responder a todas las dudas que pueda tener la familia y calmar y apaciguar todos los temores que puedan aparecer. Algunas orientaciones para conseguir esto son:

- Utilizar un lenguaje claro y comprensible.
- No recabar información previa, siempre que no repercuta en la atención del menor, sin haber informado antes a la familia.
- Informarle de sus derechos.
- Transmitirles que el objetivo del Servicio de Protección tiene como finalidad el bienestar del niño y consecuentemente con esto, es un Servicio de apoyo y ayuda a las familias.
- No mostrar una actitud o comportamiento punitivo.

Los distintos profesionales (educador, psicólogo trabajador social) obtendrán la información necesaria para la valoración, según se refleje en el plan de diagnóstico, teniendo en cuenta que debe hacerse siguiendo el principio de aprovechamiento de toda la información existente y no duplicando gestiones ya realizadas por otros profesionales. La información puede recogerse directa o indirectamente:

- Directamente: entrevistas con los miembros de la unidad familiar convivencial del menor, con el menor y en su caso, con la familia extensa.
- Indirectamente: entrevistas y coordinación con profesionales e instituciones que conocen y/o están interviniendo con la familia y el niño tales como: Centro escolar, Unidad de Pediatría., Asociaciones, etc. Siempre que sea posible esta información se recabará documentalmente y constará como tal en el expediente.

Periódicamente, el educador del caso valorará con el Psicólogo y Trabajador Social la información obtenida y decidirán si son necesarias nuevas estrategias y gestiones para el diagnóstico del caso.

Durante el proceso de Valoración, puede considerarse necesaria una intervención de Urgencia que implique la separación del menor de su contexto familiar. En este supuesto, y previo informe, realizarán la propuesta pertinente al Jefe de Sección, para que se inicie el procedimiento administrativo necesario y se faciliten los recursos demandados.

Cuando en el proceso de investigación se detecten situaciones que supongan un presunto delito se pondrá en *conocimiento de la* Administración de Justicia a través de los órganos de dirección.

Si el niño ha sido acogido en familia o COA por vía de urgencia, además de las intervenciones anteriormente reseñadas el educador del caso

- Atenderá al niño a la mayor brevedad informándole, de acuerdo con su capacidad, de cuál es su situación, por qué se encuentra en un Centro o familia y cuál es el proceso de valoración que va a realizarse.
- Recogerá, directamente o a través de los técnicos de acogimiento familiar, las demandas del niño dando respuesta a las mismas en la medida de lo posible, y si no lo fuese, explicándole porqué.
- Se coordinará con el Equipo Educativo del COA y, en su caso, con los técnicos de acogimiento familiar, para complementar la información con relación a la situación del niño.
- Organizará y supervisará las visitas con su familia biológica en función de las necesidades del niño.

Una vez recogida y analizada toda la información necesaria se realizará el Diagnóstico del caso y el plan de intervención, reseñando:

- Tipología, gravedad y factores de riesgo
- Plan de Intervención: Programa, tareas y actividades a realizar (responsable y plazos de las mismas), medidas administrativas, recursos necesarios y evaluación necesaria.

El Educador – Coordinador informará a la familia del Diagnóstico realizado y de la propuesta de protección.

Durante todo el proceso de estudio de los casos pueden necesitarse medidas técnicas y administrativas de protección que deberán ser propuestas cumplimentando los formularios que correspondan en cada caso. Estas propuestas serán presentadas por el educador al responsable de la Sección que la trasladará a la Subdirección.

Para la realización de los procesos legales y administrativos se recabará el apoyo jurídico necesario para garantizar que se respeta el procedimiento que marca la ley.

Terminada la fase de diagnóstico, el educador, trabajador social y psicólogo elaboran el informe de diagnóstico (Ver Anexo 3). Como resultado del diagnóstico se elaborará un informe único que abarque todas las áreas profesionales o un informe individual de cada profesional, incidiendo y firmando cada uno en su área respectiva.

Trámite de audiencia. Un miembro del equipo directivo estará presente en los trámites de audiencia de las declaraciones de desamparo, en las que podrá acompañarse de los técnicos que considere más adecuados.

Inclusión en Programa. El educador – coordinador cumplimenta las hojas del expediente técnico y presenta la propuesta del Equipo técnico al Jefe de Sección para su remisión, si así lo considera, a la Dirección.

En caso de discrepancia de propuestas entre los miembros del Equipo técnico, el Educador – Coordinador es responsable de presentarlas al Jefe de Sección en el plazo establecido, con el objeto de que valore las distintas propuestas de los profesionales o se subsane algún extremo del diagnóstico.

El responsable de la Sección verificará que se cumplen los criterios de inclusión al programa propuesto y trasladará la propuesta a la Dirección.

Plan de Intervención. La programación inicial para la intervención del caso se realizará por el educador con el apoyo del resto del Equipo Técnico, siendo supervisado por el Jefe de Sección.

Gestión del caso. Intervención. Se realiza por el Educador – Coordinador con el apoyo del resto del Equipo Técnico en los casos que lo demande. En todo caso, se demandará apoyo del Equipo en los cambios de Programa.

El trabajo desarrollado por el Educador que coordina el caso estará apoyado por el equipo que ha realizado el diagnóstico. De esta forma, el conocimiento que psicólogo y trabajador social poseen de la familia, podrá ser muy útil en los momentos de crisis o para valorar la conveniencia de intervenciones posteriores.

La intervención posterior del Equipo Técnico para apoyo o asesoramiento en los casos que ya han sido diagnosticados y que un Educador realiza o coordina la intervención, se realizará simplemente a demanda de este.

Evaluación Técnica. El Jefe de la Sección que gestiona los casos es el responsable de revisar el expediente técnico y de asegurar la adecuada gestión del caso durante todo el proceso. Para ello contará con los apoyos necesarios y específicamente con los pedagogos, para establecer un sistema eficiente de evaluación técnica.

Los coordinadores realizarán la evaluación periódica de los casos con los profesionales encargados de la misma. Mediante esta evaluación revisarán la metodología en la intervención, el planteamiento de objetivos, la ejecución de las tareas previstas, el cumplimiento de plazos y las adaptaciones pertinentes del plan de intervención.

Cuando la situación del caso requiera un cambio sustancial en la trayectoria del mismo, el educador que coordina la intervención se lo planteará al Jefe de Sección, quien valorará la conveniencia de una nueva evaluación del caso junto con el Equipo Técnico.

En el decreto 4/2005 de transferencias de funciones y traspaso de servicios a las comarcas, se hace referencia a que se dará prioridad a las actuaciones en familias con indicadores de maltrato. Nos dice también que desde los servicios comarcales se desarrollará la gestión de los programas de preservación familiar y de reinserción del menor en programas de separación.

1.- OPCIÓN PRIMERA

PROGRAMA DE PRESERVACIÓN FAMILIAR (PROGRAMA A)

La inclusión de un menor en el Programa de Preservación Familiar requerirá, en todo caso, la previa Resolución de Declaración de Riesgo por parte del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Entre las funciones que el decreto asigna a los servicios comarcales se encuentra la "propuesta preceptiva y vinculante" para la declaración de la situación legal de riesgo.

Se entiende que las situaciones de riesgo presentan un perjuicio para el menor pero no tan grave como para separar al menor de su familia.

La propuesta deberá incluir, según marca el decreto, las líneas de actuación en cada caso, y se entiende que la propuesta se realizará con un informe donde ponga de manifiesto las necesidades que se deben cubrir y la información general del caso. ("Modelo de informe de la Guía de maltrato")

Será tras la propuesta de declaración de riesgo cuando se abra expediente de protección y se asigne un educador con funciones de coordinador para que realice el seguimiento del caso, apoyando y asesorando técnicamente al Servicio Social Comarcal para que se realice el programa de intervención reflejado en la propuesta de declaración de riesgo.

1.1.- Competencia de gestión

Corresponde a los Servicios Comarcales la gestión de los programas de preservación familiar aunque, de forma transitoria y solo subsidiariamente, puedan ser responsabilidad del Servicio Especializado de Menores los casos derivados por las comarcas que no hayan asumido competencias en materia de menores o no tengan capacidad para asumir la gestión de las mismas.

Es competencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales la Resolución de la Declaración de Riesgo.

1.2.- Objetivo general

Solucionar las situaciones de maltrato manteniendo al menor en su propia familia.

1.3- Objetivos específicos

- Trabajar con el menor y su familia para eliminar las causas que produjeron el maltrato.
- Conseguir que no exista riesgo potencial para el menor por considerarse posible la:
 - Eliminación de las condiciones peligrosas para el niño.
 - Consecución de factores de control a corto plazo.
 - Eliminación de factores de riesgo para el niño (en relación con la vulnerabilidad de éste en ese momento)
 - Disminución de los efectos que el maltrato haya podido ocasionar en el menor.

1.4- CRITERIOS DEL PROGRAMA A: Criterios para asignar un caso al Programa de Preservación Familiar

Los Servicios Comarcales, o en su caso el educador-coordinador junto al resto del Equipo Técnico, valorarán si **Existe Nivel de riesgo Bajo o Medio respecto a:**

- A.1** - Características del incidente.
- A.2** - Factores de vulnerabilidad infantil.
- A.3** - Características del cuidador.
- A.4** - Características del entorno.
- A.5** - Respuesta ante la intervención.

RESPECTO A LA FAMILIA:

A.6 - No existen antecedentes de desprotección en la familia que supusieran una separación definitiva de otro hijo, ni se ha separado al menor objeto del caso anteriormente **y**

A.7 - La familia no ha estado incluida en otros programas de intervención familiar desde los servicios sociales comunitarios o ha recibido intervención familiar que no fue exitosa por causas no imputables únicamente a la familia **y**

A.8 - La familia tiene dificultades para desempeñar adecuadamente las habilidades parentales, desconocen las necesidades del niño pero admiten esa carencia o la familia atraviesa una crisis circunstancial y no es una situación multiproblemática ni un caso de negligencia crónica y generalizada.

A.9 - Existen vínculos afectivos adecuados entre las figuras parentales y el niño.

A.10 - Los adultos responsables del niño no presentan problemas personales que impidan o dificulten seriamente la adecuada atención del mismo (toxicomanías sin tratamiento, problemas de salud mental grave incapacitante para el desempeño de los roles parentales, maltrato de la madre, relación de pareja externa que interfiere netativamente, ...) **y**

A.11 - La familia reconoce las carencias detectadas en la fase de valoración, está motivada al cambio y admite la intervención de los Servicios Comarcales o de los Servicios de Protección de Menores, previa preparación para ello.

RESPECTO AL MENOR:

A.21 - El menor presenta recursos personales para protegerse debido a su edad o capacidad intelectual. En caso de ser mayor de 8 años y ante una posible situación de urgencia conoce el circuito para poder solicitar apoyo **y/o**

A.22 - Existen figuras referenciales adultas externas al núcleo familia convivencial que supervisan **y/o**

A.23 - Ha establecido vínculos afectivos adecuados con todos o algunos de sus responsables (tutores y/o cuidadores) **o**

A.24 - Rechaza la posibilidad de separación de su núcleo familiar convivencial.

A.25 - Los efectos de la separación en el niño engloban la posibilidad de una paralización o retroceso grave en el desarrollo de su personalidad o la aparición de conflictos psicológicos de pronóstico grave.

1.5- Tareas, actividades o normas que deben guiar la intervención.

El programa de preservación familiar no deberá de prolongarse más de 12 meses, salvo propuesta motivada de los Servicios Comarcales, o en su caso del coordinador de caso, al Equipo de Dirección. En ningún caso la permanencia en este programa será superior a los 2 años.

Para el desarrollo de la intervención se seguirán los siguientes criterios:

- Se trabajará con la familia para que tome conciencia de las carencias detectadas en el contexto familiar que pueden ser las causas del maltrato, así como de los efectos que estas han tenido en el niño.
- Se trabajará para conseguir que la familia acepte la intervención de los Servicios Comarcales.
- Se consensuará con la familia, y en su caso con el niño, el programa de intervención específico a realizar. Los objetivos específicos del programa seleccionado estarán en consonancia con las carencias detectadas.
- Se intentará la implicación constante de la familia y del niño en la consecución de los objetivos.
- Se coordinará la intervención con el Servicio Especializado de Protección de Menores y con otros servicios o profesionales que estén implicados en el programa de intervención (tratamientos de toxicomanías, tratamientos terapéuticos, ...)
- La familia será partícipe de los procesos de evaluación que se realicen y se les informará de la evolución.
- Los Servicios Comarcales evaluarán periódicamente, al menos cada 3 meses, e informarán por escrito al Servicio Especializado de Menores sobre el proceso de intervención y el grado de consecución/redefinición de objetivos.
- Durante el proceso de intervención el Servicio Especializado de Menores colaborará con los Servicios Comarcales a demanda de estos, en todo lo que suponga apoyo técnico o que entre en el ámbito de sus competencias (solicitud de informes, colaboraciones externas, ...)

El recorrido del proceso de intervención en este programa será el siguiente:

- Informe preceptivo y vinculante de los Servicios Comarcales, en el que se incluye el plan de intervención propuesto, así como diligencia informativa a la familia.
- Apertura de expediente en el Servicio Especializado de Menores y asignación de Educador - coordinador.
- Resolución de Declaración de Riesgo.
- Desarrollo del plan de intervención desde los Servicios Comarcales, con el apoyo del Servicio Especializado de Menores.
- Evaluación e informes periódicos del plan de intervención.
- Salida del programa.

1.6- Criterios de salida del programa

A.50 - Paso a otro de los programas por modificación de la situación o no consecución de los objetivos.

A.51 - Consecución de objetivos según evaluación, sin ser necesaria la derivación a Red Primaria de S.S.B. / C.M.S.S. ◉

A.52 - Consecución de objetivos según evaluación con derivación a Red Primaria de S.S.B. / C.M.S.S.

A.53 - Consecución de objetivos según evaluación e informe de los Servicios Comarcales.

2.- OPCIÓN SEGUNDA

PROGRAMA DE SEPARACIÓN PROVISIONAL Y REUNIFICACIÓN FAMILIAR (PROGRAMA B)

Cuando desde los servicios sociales comarcales, y tras la investigación y valoración del caso, se proponga a los servicios especializados que un menor debe salir del domicilio familiar, se enviará informe para poder verificar que se cumplen los criterios de inclusión en programa, conocer la situación de la familia y del menor y se detallará el programa de intervención con la familia que se aplicará marcando los objetivos, medios que se pondrán para conseguirlos, profesional responsable y plazos.

En este programa el menor se encontrará fuera del domicilio familiar, normalmente se intentará que el acogimiento sea familiar y se justificará el motivo cuando se proponga el acogimiento residencial. En ambas situaciones se abrirá expediente de protección, las medidas legales para estas situaciones son guarda o tutela.

En las situaciones de guarda es necesaria la solicitud de los padres o tutores y siempre que se pueda se recabará la autorización de los padres para el acogimiento familiar.

El trabajo con la familia del menor será similar al realizado en los programas de preservación familiar. Se marcarán objetivos por áreas, y el operador social del Servicio Social Comarcal intervendrá en el domicilio y con la familia, manteniendo un estrecha colaboración con el educador-coordinador que realizará el seguimiento del menor en la familia acogedora o en el Centro de internamiento y el seguimiento de la intervención con la familia, apoyando y asesorando técnicamente al Servicio Social Comarcal para garantizar que se realiza el programa de intervención reflejado en la propuesta.

Se mantendrán informados de la evolución del caso al menor y a su responsable en el Centro o familia acogedora.

Los plazos deberán ser muy cortos para que el menor este separado de sus padres el menor tiempo posible.

2.1.- Competencia de gestión

Es competencia del Servicio Especializado de Menores la gestión de los programas de separación provisional y reunificación familiar, en colaboración con los Servicios Comarcales quienes serán los responsables de la gestión de los programas de intervención familiar cuya finalidad sea la reunificación familiar.

Los Servicios Comarcales colaborarán con el Servicio Especializado de Menores en los procesos de mediación en casos de guarda.

2.2.- Objetivo general

Solucionar las situaciones de maltrato detectadas mediante una separación provisional del menor de su propia familia, a través de un acogimiento familiar no preadoptivo simple o un acogimiento residencial y un trabajo de intervención familiar que tenga como fin la reunificación familiar a corto o medio plazo.

2.3.- Objetivos específicos

- Trabajar con el menor y su familia para eliminar las causas que produjeron el maltrato.
- Favorecer la estabilidad familiar en un periodo de crisis, de acuerdo con un programa de reunificación comprometido con todos los miembros de la familia.
- Disminuir, tras la intervención familiar, el riesgo potencial al conseguir:
 - Eliminar las condiciones peligrosas para el niño en su familia.
 - Conseguir el control de los factores de riesgo a corto o medio plazo.
 - Eliminar los factores de riesgo para el niño en relación a su vulnerabilidad.
- Realizar una intervención, educativa o terapéutica, que elimine o palie los efectos que el maltrato haya podido ocasionar en el menor.
- Proporcionar al menor una familia de acogida o un centro residencial adecuado a sus características y situación psicosocial.

2.4.- Población diana

Además de los menores que, tras un diagnóstico de maltrato, cumplan los criterios que a continuación se enumeran, que indican la necesidad de una separación de corta duración por considerarse que la familia está pasando por dificultades transitorias y es posible su recuperabilidad, también se incluirán:

- Menores en los que ha sido necesaria una separación de urgencia con una duración superior a 30 días, por dificultades transitorias de la familia, sin que inicialmente existan indicadores de maltrato.
- Menores que han sido ingresados en alguno de los subprogramas de separación provisional por orden judicial o de la Fiscalía.

2.5- CRITERIOS DEL PROGRAMA B: Criterios para asignar un caso al Programa de Separación Provisional y Reunificación Familiar.

El Coordinador, junto al resto del Equipo Técnico, valorará si **existe un maltrato con un nivel de riesgo BAJO O MEDIO respecto a:**

- B.1** - Características del incidente.
- B.2** - Factores de vulnerabilidad infantil.
- B.3** - Características del cuidador.
- B.4** - Características del entorno.

Y existe

B.5 - Un nivel de **RIESGO ALTO** respecto a la respuesta ante la intervención **y/o**

RESPECTO A LA FAMILIA

B.6 - Existen antecedentes de desprotección en la familia de separación definitiva de otro hijo **y**

B.7 - La familia ha estado incluida en programas de intervención familiar desde los Servicios Comunitarios o dicha intervención no fue exitosa por causas imputables a la familia **y**

B.8 - La familia tiene dificultades para desempeñar adecuadamente las obligaciones parentales, desconocen las necesidades del niño y las cuesta admitir esta carencia y los efectos que la misma producen en el niño **y**

B.9 - Se trata de un caso multiproblemático de negligencia crónica y generalizada **y**

B.10 - No existen vínculos afectivos adecuados y estables entre las figuras parentales y el niño **y**

B.11 - Los adultos responsables del niño presentan problemas personales que impiden o dificultan seriamente la adecuada atención del mismo (toxicomanías sin tratamiento, problemas de salud mental grave incapacitante para el desempeño de los roles parentales, maltrato a la madre, relación de pareja externa que interfiere negativamente, ...) **y**

B.12 - La familia no reconoce las carencias detectadas en la fase de valoración, no está motivada por el cambio y no admite la intervención de los Servicios Comarcales ni de los de Protección, pero podría admitirla previa intervención para ello.

RESPECTO AL MENOR

B. 21 - El menor no presenta recursos personales para protegerse debido a su edad o capacidad intelectual.

B.22 - No existen figuras de referencia adultas externas al núcleo familiar convivencial que supervisan **y/o**

B.23 - No ha establecido vínculos afectivos adecuados con todos o algunos de sus responsables (tutores y/o cuidadores) **o**

B.24 - No rechaza la posibilidad de separación de su núcleo familiar convivencial.

B.25 - El menor presenta graves carencias en la cobertura de sus necesidades básicas y problemas emocionales y/o conductuales graves como consecuencia del maltrato.

El Coordinador, junto al resto del Equipo Técnico, valorará si **existe un maltrato con un nivel de riesgo ALTO respecto a:**

B.13 - Dos grupos de nivel de riesgo: Características del incidente, Factores de vulnerabilidad infantil, Características del cuidador, Características del entorno, **o**

No se han detectado indicadores de maltrato pero cumplen los siguientes criterios:

RESPECTO A LA FAMILIA

B.14 - Los guardadores legales solicitan la separación provisional del niño del contexto familiar alegando imposibilidad para atenderlo **y**

B.15 - Las causas que alegan para la solicitud de guarda no pueden ser subsanadas por otros dispositivos o servicios que eviten la separación **y**

B.16 - Carecen de una red familiar que se haga cargo del niño en estos momentos (bien porque no exista, bien porque no manifiesten su deseo de hacerlo o bien porque no reúnen condiciones para ello) **y**

B.17 - La familia admite la intervención de los Servicios Comunitarios y de Protección de Menores para ayudarlos a subsanar las causas que dan lugar a la separación **y**

B.18 - Existen interrogantes/dudas a las que hay que buscar respuesta sobre si en las causas de la petición de guarda se encubren otras circunstancias que puedan dar lugar a un ejercicio de la tutela (datos de posible desatención a confirmar), **o**

B.19 - Se ha confirmado que se trata de una situación de urgencia que requiere una separación con una duración superior a 30 días.

RESPECTO AL MENOR

B.26 - En función de su edad y capacidad, el niño admite la separación provisional, entendiendo la imposibilidad de permanecer con sus cuidadores (padres o tutores) por las circunstancias justificadas **y**

B.27 - Si no se accede a la guarda del niño, éste puede verse sometido a una grave situación de riesgo personal **y/o**

B.28 - El estudio, valoración de la situación familiar y personal del niño está sin terminar debido a la precipitación de la solicitud de guarda y es necesario verificar si existen efectos de maltrato en el niño, ya que hay datos que apuntan a esta posibilidad

2.6- Criterios para asignar un caso a los diferentes subprogramas (Programa B)

Subprograma de acogimiento familiar no preadoptivo simple en familia extensa (BA)

B.32 - Existen miembros de la familia extensa del menor o personas cercanas de su entorno que quieren hacerse cargo de él de forma temporal, previa valoración de idoneidad, **y**

B.33 - No existen relaciones ambivalentes entre la familia extensa y los padres del menor que pudieran suponer el cambio de opinión en relación con la autorización de los padres al acogimiento, durante el periodo que dure éste, **y**

B.34 - Se ha valorado que la familia extensa no interferirá en el proceso de reunificación del menor con su familia nuclear, sino que colaborará activamente en el programa.

B.30 - La familia biológica acepta el acogimiento familiar no preadoptivo de carácter simple dentro de la familia extensa, o se espera conseguir su aceptación o se realiza un acogimiento familiar judicial simple por considerarse el recurso más adecuado en interés del menor, **y**

B.31 - El menor ha consentido este tipo de acogimiento familiar, previa preparación para ello, o se prevé su consentimiento (durante el tiempo en el que se trabaje su aceptación podrá permanecer en otra situación incluida en este programa.)

Subprograma de acogimiento familiar no preadoptivo simple en familia ajena (BB)

B.35 - No existen miembros de la familia extensa del menor o personas cercanas de su entorno que puedan hacerse cargo de él de forma temporal, o si existen han sido valorados no idóneos para el acogimiento, **y**

B.30 - La familia biológica acepta el acogimiento familiar no preadoptivo de carácter simple, o se espera conseguir su aceptación o se realiza un acogimiento familiar judicial simple por considerarse el recurso más adecuado en interés del menor, **y**

B.31 - El menor ha consentido este tipo de acogimiento familiar, previa preparación para ello, o se prevé su consentimiento (durante el tiempo en el que se trabaje su aceptación podrá permanecer en otra situación incluida en este programa.)

Subprograma de acogimiento residencial simple (BD)

B.36A - El menor tiene menos de 6 años.

B.36B - El menor tiene entre 6 y 12 años y se considera que debe permanecer junto a hermanos mayores internados, **o**

B.37 - El menor, oída su opinión, se opone al acogimiento familiar y no se prevé su aceptación a pesar de la intervención para ello. En caso de menores entre 6 y 12 años se valorará su capacidad de decisión y las influencias de su entorno, **o**

B.38 - La familia biológica no acepta el acogimiento familiar y no se prevé su aceptación a pesar de la intervención para ello, ni parece adecuada la tramitación de un acogimiento judicial.

B.39 - El menor presenta problemas físicos o psíquicos incapacitantes que requieren unos cuidados especializados constantes y se considera que un acogimiento residencial, en un centro específico que atienda sus problemas, va a cubrir mejor las necesidades del niño.

2.7- Criterios para decidir el momento de la reunificación.

En los casos en los que ha habido un diagnóstico de maltrato:

- El programa de intervención familiar gestionado por los Servicios Sociales Comarcales ha conseguido los objetivos propuestos para el periodo de separación provisional.
- La familia colabora activamente en el programa de intervención familiar y acepta la continuidad en la intervención en un programa de preservación familiar.
- Se han eliminado o reducido sustancialmente los riesgos que suponía la convivencia del menor con su familia.
- Las visitas/salidas han sido favorables para el menor y han fortalecido la vinculación afectiva con los padres.
- Mantener la separación del niño y su familia puede ser perjudicial para su adecuado desarrollo.
- El menor manifiesta sin ambivalencias su deseo de reunificación.

En los casos en los que no ha habido indicadores de maltrato:

- Las dificultades transitorias de la familia se han superado.
- Mantener la separación del niño y su familia puede ser perjudicial para su adecuado desarrollo.
- No se ha constatado una situación de abandono por parte de los responsables que pudiera dar lugar al ejercicio de la tutela.

2.8- Temporalidad y normas que deben guiar la intervención.

Temporalidad del programa:

- El programa de separación provisional no deberá de superar los siguientes plazos:
 - Seis meses en el caso de tratarse de menores de edad inferior a los 6 años.
 - Doce meses en cualquiera de los otros supuestos.
- Sólo podrá ser superada esta temporalidad en los siguientes supuestos, considerados excepcionales:
 - Cuando el pronóstico de evolución de la familia sea favorable y el programa de intervención familiar vaya consiguiendo sus objetivos a un ritmo más lento del esperado. En este caso, previo informe motivado de los Servicios Sociales Comarcales y del Coordinador del Caso, éste podrá proponer al Equipo de Dirección una prórroga de tiempo.
 - Cuando las circunstancias familiares, tales como la inclusión de los padres en programas de tratamiento o rehabilitación específicos (toxicomanías, salud mental, ...) evolucionen favorablemente pero todavía no hayan finalizado; o la situación legal de los padres (prisión), retrasen los plazos previstos.

Normas que deben guiar la intervención:

- El principio básico que ha de guiar el desarrollo de este programa es el de coordinación entre los Servicios Sociales Comarcales y el Servicio de Protección de Menores.
- Se establecerá un programa de intervención familiar propuesto por los Servicios Sociales Comarcales con el objetivo de eliminar las causas que motivaron la separación provisional. Se enviará informe al Servicio de Protección de Menores sobre la evolución de la familia de origen periódicamente, al menos cada 3 meses.
- Se fomentarán los contactos entre el niño y su familia. La frecuencia de las visitas o salidas y otras características de las mismas como la duración, el lugar, etc. serán consensuadas entre los profesionales de los Servicios Sociales Comarcales y los del Servicio de Protección de Menores.
- Se evaluarán los efectos de la separación en el niño, sobre todo en lo referente a sus procesos de vinculación con figuras adultas.
- Se trabajará con la familia la necesidad de su colaboración en todo el proceso, especialmente en el momento de la separación en lo relativo a las explicaciones al menor sobre la conveniencia o necesidad de la misma.
- Se disiparán todas las dudas e interrogantes que puedan surgir en los distintos miembros de la familia tras la propuesta de separación provisional, especialmente en acogimientos simples en familia ajena (miedos a que el niño sea adoptado).
- Se informará a la familia acogedora o a la residencia sobre las características del menor y sus necesidades específicas a cubrir. Se les facilitará la documentación personal necesaria (tarjeta sanitaria, documento de salud infantil, ...) y se mantendrá con ellos la coordinación necesaria.
- El coordinador de caso se entrevistará periódicamente con el niño para informarle de la evolución del programa y atender a sus demandas. Será el encargado de acompañarle el día que se le traslade a la familia acogedora o al centro y el día de su regreso definitivo.
- Se informará periódicamente a la familia biológica de la situación personal del niño.

2.9- Criterios de salida del programa.

B.50 - Paso al programa de preservación familiar después de la reunificación por evaluación favorable conjunta de los Servicios Sociales Comarcales y del Servicio de Protección de Menores.

B.51 - Paso al programa de separación definitiva o de emancipación por deterioro o empeoramiento de la situación.

B.52 - Por desaparición de las circunstancias que dieron lugar a la intervención.

3.- OPCIÓN TERCERA

PROGRAMA DE SEPARACIÓN DEFINITIVA (PROGRAMA C)

3.1- Objetivo general

Solucionar las situaciones de maltrato detectadas mediante la separación definitiva del menor de su propia familia, a través de un Acogimiento Familiar Preadoptivo, la promoción de tutela, un Acogimiento permanente en familia extensa o un acogimiento residencial especializado.

3.2- Objetivos específicos

- Proporcionar al menor una familia sustituta de la suya propia, con carácter preadoptivo, que sea adecuada a sus características y situación psicosocial.
- Preparar a la familia preadoptiva para la correcta integración del menor.
- Preparar al menor para su integración en la familia Preadoptiva.
- Orientar y apoyar a la familia extensa en los procesos de solicitud de tutela.
- Promover la tutela ordinaria de los menores en la familia extensa.
- Proporcionar al menor una atención permanente en la familia extensa.
- Preparar y apoyar a la familia extensa para la integración del menor.
- Proporcionar al menor un centro residencial especializado adecuado a sus necesidades.

2.5- CRITERIOS DEL PROGRAMA C: Criterios para asignar un caso al Programa de Separación Definitiva.

El educador/ coordinador con el equipo técnico valorará si **existe un maltrato con un nivel de riesgo MEDIO O ALTO** respecto a:

- C.1** - Características del incidente
- C.2** - Factores de vulnerabilidad infantil
- C.3** - Características del cuidador
- C.4** - Características del entorno

Y existe

C.5 - Un nivel de **RIESGO ALTO** respecto a la respuesta ante la intervención

Y

C.6 - Ya se ha realizado una intervención previa (Programa de Preservación Familiar y/o Programa de Separación Provisional y Reunificación Familiar u otras intervenciones de entidades del ámbito comunitario) para poder constatar de forma concluyente que la situación familiar es irreversible.

Existe abandono del menor y se cumplen las siguientes circunstancias:

- C.7** - Recién nacidos entregados en adopción previa renuncia de sus padres
- C.8** - Otros menores abandonados por sus padres y sin posibilidad de retorno a la familia de origen.

Y, en todos los casos descritos

C.9 - En todos los casos la valoración de idoneidad de la familia será previa. Se tendrá en cuenta la opinión del menor y deberá prestar su consentimiento si tiene más de 12 años.

Subprograma de Acogimiento Familiar Preadoptivo en Familia Extensa (CA1)

C.10 - El acogimiento preadoptivo se realizará en familia extensa si existen personas cercanas de su entorno con las que el niño tiene una vinculación afectiva estable y quieren adoptarlo, previa valoración de idoneidad.

Subprograma de Promoción de Tutela (CA2)

C.13 - Si no es posible el acogimiento preadoptivo en familia extensa se valorará la posibilidad de realizar la promoción de tutela en familia idónea.

Se considerará la posibilidad de formalizar un acogimiento familiar simple provisional hasta la Resolución judicial de Tutela.

Subprograma de Acogimiento Familiar Permanente en Familia Extensa (CA3)

C.14 - Si no es posible el acogimiento preadoptivo en familia extensa, la promoción de tutela no es posible o aconsejable así como el acogimiento preadoptivo en familia ajena, se valorará realizar un acogimiento permanente en familia extensa, previa valoración de su idoneidad.

Si en algún caso, siempre buscando la mayor seguridad y permanencia del menor, se considera conveniente alterar este orden de prioridades, deberá fundamentarse.

Subprograma Acogimiento preadoptivo en Familia Ajena (CB)

C.11 - Si no es posible el acogimiento preadoptivo en familia extensa o la promoción de tutor.

Subprograma de Acogimiento Residencial Permanente Especializado (CD).

C.12 - Menores con graves problemas físicos o psíquicos para los que no se encuentra familia adoptiva o acogedora permanente por lo que deben permanecer en centros especializados.

3.4- Tareas, actividades o normas que deben guiar la intervención

Tareas:

- El Educador/coordinador propondrá la inclusión en el Programa C y solicitará el recurso de familia, informando de las características que la misma deba tener para cubrir de forma adecuada las necesidades del menor.
- Aceptada la inclusión en el Programa C e informado de la existencia del recurso demandado, recopilará y solicitará los informes y documentos requeridos para su tramitación al C.A.A., con la mayor celeridad posible.
- El Educador/coordinador, con el equipo técnico, informará y trabajará con la familia biológica para que consienta en la solución propuesta y
- Propondrá el aplazamiento de las visitas del menor con su familia biológica cuando se considere lo más adecuado, intentando facilitar su vinculación con el nuevo núcleo familiar y
- Preparará al menor para la incorporación a su nueva situación proporcionándole periódicamente todo lo necesario, escuchando y recogiendo las demandas que pueda realizar al respecto y
- Trabajaré con el menor la "despedida" de su familia biológica.
- Finalizada la sesión del C.A.A. e informado de los Acuerdos del mismo, en su caso, el Equipo de Adopción preparará y recabará la aceptación del nuevo núcleo familiar, informándole sobre las características del menor e indicándoles las dificultades o circunstancias que previsiblemente puedan surgir en el proceso
- Así mismo, informado de los Acuerdos del C.A.A. el Educador/coordinador, una vez la familia seleccionada ha mostrado su aceptación:
 - Comunicará al menor la existencia de una familia adecuada para él.
 - Solicitará la asignación de Pedagogo para llevar a cabo la entrega del menor y su posterior seguimiento. A partir de este momento el educador/coordinador será el referente del expediente y velará para que se realicen todos los trámites necesarios hasta la Adopción.

- En aquellos que, por su edad u otras características especiales, se prevean dificultades en su acogimiento y se vea necesario llevar a cabo entrevistas y actuaciones previas a su entrega, el educador/coordinador se mantendrá como referente del menor hasta la formalización del acogimiento, recogiendo y transmitiendo las demandas de éste. Los técnicos de adopción serán el referente de la familia y quienes marcarán las pautas a seguir en el acogimiento, tratando de aunar los intereses del menor y la capacidad de la familia.
- Se llevará a cabo la incorporación del menor a su nueva situación.
- Se facilitará la adaptación del menor a su nueva situación con el ritmo adecuado a las necesidades del mismo.
- Se realizará el seguimiento interviniendo con el menor, la familia o el centro con apoyo y asesoramiento para permitir una mejor adaptación.
- Cuando se mantengan visitas entre el menor y su familia biológica, se fijará la frecuencia y lugar de dichos contactos.

Tareas en el caso de Bebés entregados para Adopción.

Ante la comunicación por parte del Hospital del nacimiento de un niño, en el que se da la circunstancia de que la madre o los padres reflejen por escrito la renuncia a su hijo y su consentimiento para que el menor pase a disposición de la Entidad Pública de Protección de menores, se procederá a la apertura de diligencias previas y, una vez que se disponga de los datos de identificación del menor,

Recepción propondrá:

- Apertura de expediente
- Ejercicio de Tutela
- Solicitud de Familia de Acogida o Centro
- Asignación a educador/coordinador

Así mismo Recepción llevará a cabo:

- La Preinscripción del menor en el Registro Civil
- La solicitud de afiliación a la seguridad social
- La tramitación de la tarjeta sanitaria y
- La recogida del bebé en el Hospital para entregarlo a la familia de urgencia o al centro.

El Educador/coordinador:

- Propondrá la inclusión en Programa C.
- Recopilará las informaciones que se dispongan y solicitará los documentos que requiera el expediente para dar traslado de éste al C.A.A. con el fin de que se seleccione familia adoptiva.
- Finalizada la sesión del C.A.A. e informado de los Acuerdos del mismo, en su caso, el Equipo de Adopción preparará y recabará la aceptación de la familia seleccionada, informándole sobre las características del menor e indicándole las dificultades o circunstancias que previsiblemente puedan surgir en el proceso
- Finalizado el C.A.A. el Educador/coordinador, una vez informado por los técnicos de adopción de que se cuenta con la aprobación de la familia seleccionada,

propondrá la asignación del Pedagogo para llevar a cabo la entrega y posterior seguimiento del menor en la familia.

- Igualmente propondrá que por parte de la Administración se prepare el acuerdo del acogimiento previo a la entrega. En la lectura y firma de dicho acuerdo estará presente un miembro del equipo directivo.
- A partir de este momento, el coordinador quedará como referente del caso para, en su momento, a propuesta del pedagogo, proponer que se lleven a cabo las actuaciones y trámites administrativos necesarios hasta la consecución de la adopción y, en consecuencia, el cierre y archivo del expediente.

C.50 - Auto firme de Adopción.

C.51 - Resolución Judicial firme de Tutela.

C.52 - En el caso de los acogimientos permanentes: hasta la mayoría de edad del menor o paso a programa D

C.53 - En el caso de los acogimientos residenciales permanentes: hasta la mayoría de edad del menor, en la que se dispondrá de sentencia firme de incapacitación, permitiendo su traslado a la comisión de tutela y defensa judicial de adultos.

PROGRAMA DE AUTONOMÍA Y EMANCIPACIÓN (PROGRAMA D)

4.1- Objetivo general

Conseguir la emancipación del menor apoyándole en su proceso de autonomía mediante recursos formativos, personales, residenciales, económicos y laborales.

4.2- CRITERIOS DEL PROGRAMA D: Criterios para asignar un caso al Programa de Autonomía y Emancipación

En la fase de Diagnóstico el Educador/Coordinador con el resto del Equipo Técnico ha valorado que **existe un maltrato con un nivel de riesgo MEDIO O ALTO** respecto a:

- D.1** - Características del incidente.
- D.2** - Factores de vulnerabilidad infantil
- D.3** - Características del cuidador.
- D.4** - Características del entorno.

Y existe un nivel de riesgo ALTO respecto a:

- D.5** - La respuesta ante la intervención **y**
- D.6** - Ya se ha realizado una intervención previa (Programa de Preservación Familiar y/o Programa de Separación Provisional y Reunificación Familiar u otras intervenciones de entidades del ámbito comunitario) para poder constatar de forma concluyente que la situación familiar es irreversible, **y**
- D.10** - No es posible incluir al menor en el Programa C, **y**
- D.11** - El menor tiene 12 o mas años.

Subprograma de acogimiento familiar no preadoptivo permanente en familia ajena (DB).

- D.12** - Que teniendo más de 12 años no ha sido posible su inclusión en programa C (Acogimiento Familiar Preadoptivo en familia extensa o ajena; Promoción de tutela; Acogimiento familiar permanente en familia extensa); pero sí aceptan el pasar a una familia no preadoptiva permanente.
- D.13** - Excepcionalmente, de forma motivada, podrán ser incluidos los menores de edad inferior a 12 años para los que sea inviable la inclusión en Programa C.
- D.14** - Grupos de 2 o más hermanos para los que no se ha encontrado ni es previsible familia de Programa C y no se aconseja separarlos.

Subprograma de Acogimiento Residencial (DD).

- D.15** - Que teniendo más de 12 años no ha sido posible su inclusión en el Subprograma DB (Acogimiento familiar no preadoptivo permanente en familia ajena).

4.3- Proyectos que conforman el Programa de Autonomía Personal y Emancipación

4.3.1.- PROYECTO DE AUTONOMÍA PERSONAL (P.A.P.)

Proceso de atención y preparación de los menores de 12 a 18 años que precisan de un trabajo educativo de apoyo personal, integral y compensador que favorezca el desarrollo y aseguramiento de su autonomía personal con el fin de favorecer su futura emancipación.

4.3.1.1.- Objetivos del Proyecto

- Acompañar y preparar a menores y jóvenes para la consecución de su autonomía por medio de su desarrollo personal integral.
- Proporcionar una educación integral y compensadora que responda a sus necesidades dispensando las atenciones educativas y de cuidado, necesarias para el desarrollo y aseguramiento de su autonomía personal.
- Proporcionar a los jóvenes habilidades, conocimientos, destrezas que les facilite y posibilite su futura emancipación personal.
- Proporcionar a los menores un contexto de convivencia normalizador e integrador desde el que puedan participar en la vida comunitaria con el apoyo necesario.

4.3.1.2.- Criterios para asignar un caso al Proyecto

- Que teniendo más de 12 años el menor esté incluido en el Subprograma DD.
- Toda la actuación educativa irá dirigida a preparar al menor hacia su efectiva autonomía personal que le posibilite para asumir procesos de emancipación.
- Los recursos y apoyos que integran el Proyecto de Autonomía son de responsabilidad y gestión Provincial.
- La asignación de los diferentes recursos y apoyos educativos o especializados para un menor se determinarán en conformidad con su proceso, situación y necesidades personales.
- Los menores que precisen de atenciones técnicas especializadas de compensación y ajuste personal deberán estar previamente diagnosticadas, debidamente evaluadas o justificadas, y establecida su temporalidad.
- Todos los menores o jóvenes deberán tener un Proyecto Educativo Individual (P.E.I.) de formación e inserción social y laboral donde se determine su proceso de adquisición de autonomía en conformidad con el Plan de Intervención establecido por el Educador/Coordinador responsable y resto del Equipo Técnico.
- Los jóvenes de 16 a 18 años, cuyo proceso de autonomía evolucione satisfactoriamente, podrán acceder a los apoyos y recursos del P.E.P..

4.3.1.3.- Tareas que deben guiar la intervención.

- El Coordinador/educador, con el resto del Equipo Técnico, responsable de la elaboración del Plan de Intervención asegurará que el menor tenga un Proyecto Educativo Individual de formación e inserción sociolaboral consensuado.
- Se supervisará el proceso de preparación, formación y asunción de autonomía del menor.
- Se diseñará y determinará el itinerario formativo más adecuado a cada menor mediante su inclusión en el sistema de enseñanza reglada o no reglada en virtud de la edad del menor, historia de asistencia o absentismo, nivel de escolarización, capacidad y posibilidades personales.
- La intervención y actuación educativa deberá tener en cuenta:
 - Las potencialidades, limitaciones y posibilidades del menor
 - La necesidad de que el menor conozca y comprenda su situación
 - La implicación activa del menor en su propio proceso de autonomía
 - El equilibrio entre las necesidades educativas y los deseos e intereses del joven
 - El establecimiento de itinerarios flexibles, operativos y abiertos.
 - La aproximación y participación de los recursos de su entorno
 - La participación en su medio social
 - El desarrollo de la reflexión, la responsabilidad y la formación.
 - Evitar el desarraigo familiar y social.
 - La temporalidad y supervisión en los acogimientos residenciales especiales
- Se proporcionará la formación, habilidades y conocimientos necesarios para favorecer su proceso de adquisición de autonomía personal y su inserción social y laboral.
- Se realizarán evaluaciones semestrales de la evolución del menor en su proceso de autonomía de manera coordinada e informada.
- Se determinará en el plan de intervención el régimen de visitas y contactos entre la familia y el menor primando la calidad de la relación afectiva y no la cantidad.
- Se procurará la debida regulación y documentación de todos los menores y en especial de los menores extranjeros no acompañados.

4.3.2.- PROYECTO DE EMANCIPACIÓN PERSONAL (P.E.P.)

Conjunto de acciones de apoyo, atención y preparación de jóvenes de 16 a 21 años para el desarrollo y aseguramiento de su emancipación personal, por medio de su integración y normalización social y laboral, con el fin de posibilitarles el acceso a una vida independiente.

4.3.2.1.- Objetivos del Proyecto

- Acompañar y preparar a jóvenes para la consecución de la emancipación personal por medio de su desarrollo personal integral y participación activa en itinerarios de inserción social y laboral.
- Favorecer y facilitar la efectiva inserción laboral y social de los jóvenes que les permita acceder a una vida independiente.
- Proporcionar a los jóvenes habilidades, conocimientos, destrezas y contextos suficientes para desarrollar una vida independiente.
- Proporcionar a los jóvenes un contexto de convivencia más normalizado e integrador desde el que puedan participar autónomamente en la vida comunitaria.
- Incorporar a los jóvenes a un modo de vida autónomo e integrado dentro de su comunidad.

4.3.2.2.- Apoyos técnicos

APOYO PERSONAL: Conjunto de acciones individualizadas que pretenden proporcionar un adecuado soporte personal, planificado y coherente, que facilite al joven la adopción de compromisos que potencien su desarrollo personal desde la implicación en su propio proceso.

APOYO ECONOMICO: Provisión de recursos y medios económicos transitorios/temporales gestionados de manera autónoma e independiente que posibilite al joven poder continuar con el proceso de emancipación encaminado a la independencia económica.

APOYO RESIDENCIAL: Actuaciones relacionadas con su ubicación residencial y aprendizaje de habilidades que favorezcan el acceso a unas condiciones de vivienda y de convivencia dignas y suficientes para asumir un proceso de emancipación.

APOYO FORMATIVO Y LABORAL: Actuaciones educativas que posibilitan la adquisición de habilidades y conocimientos para favorecer la integración social y laboral del joven y el conjunto de acciones que se realizan dirigidas a facilitar y/o conseguir su efectiva inserción laboral.

4.3.2.3.- Criterios para asignar un caso al proyecto

- Que el joven tenga más de 16 años, esté tutelado e incluido en el Programa D o en acogimiento permanente en familia extensa.
- Podrán acceder los jóvenes extutelados mayores de 18 años que hayan estado incluidos en Programas D.
- Todos los jóvenes tutelados, incluidos en el Programa D, que cumplan 18 años y requieran continuar con el apoyo en su emancipación deberán estar obligatoriamente incluidos en el P.E.P.
- Para poder acceder al P.E.P. es necesario que los jóvenes manifiestan por escrito el deseo de continuar siendo apoyados por el Servicio de Menores y su situación y capacidades personales les posibilite para llevar una vida independiente.
- Todas las acciones y apoyos irán dirigidos a asegurar la efectiva emancipación del joven que le posibilite para asumir una vida independiente.
- Los recursos y apoyos que integran el Proyecto de Emancipación Personal son de responsabilidad y gestión Autonómica.
- La asignación para un joven de los recursos y apoyos técnicos del PEP se determinarán en conformidad con su proceso, situación y necesidades personales.
- Los jóvenes que precisen de apoyos y atención educativa más especializada o continuada, que el P.E.P. no puede ofrecer, deberán estar motivados, temporalizados y orientados a su efectiva emancipación posterior evitando al máximo su desarraigo social de procedencia.
- Excepcionalmente se contemplará la posibilidad de inclusión, previa justificación y temporalización del apoyo, de aquellos jóvenes que han sido atendidos por el Servicio de Protección de menores con medida de guarda que, a su mayoría de edad y de manera ocasional, no pueden retornar con su familia.

4.3.2.4.- Tareas que deben guiar la intervención

- El Coordinador responsable del caso realizará la propuesta de derivación e inclusión al P.E.P por medio de los documentos establecidos: Hoja Propuesta/Comunicaciones de Coordinadores a Dirección, Ficha de solicitud del PEP, e Informe Educativo de valoración y fundamentación de la propuesta.
- Se supervisará y valorará convenientemente la propuesta procediéndose a elevarla a la Dirección para su debida autorización de tramitación a los Servicios Centrales.
- Los Servicios Centrales procederán a la valoración, aprobación , y asignación de apoyos en coordinación con los responsables del caso y de los recursos técnicos que conforman los apoyos del P.E.P.
- Se remitirá un Documento de Inclusión a las Direcciones Provinciales para su entrega a las Educadores/Coordinadores de Caso en donde se reflejen los apoyos aprobados.
- Todo joven atendido en el P.E.P deberá disponer de un Itinerario individual de Inserción social y laboral que deberá ser elaborado por el personal técnico responsable de la atención y apoyo personal y debidamente remitidos al Coordinador/educador responsable del caso.
- Se realizarán evaluaciones semestrales de la evolución del menor en su proceso de emancipación de manera coordinada e informada.
- Se supervisará el proceso de preparación, formación y asunción de la emancipación del menor.
- Se apoyará el mantenimiento de los jóvenes dentro del sistema de educación formal reglada hasta su finalización atendiendo a sus capacidades y actitudes.
- Se proporcionará un adecuado soporte personal, planificado y coherente, que constituya en referente educativo claro que acompañe al joven en su proceso de emancipación.
- Cuando un joven precise de un trabajo de apoyo o atención educativa especial los apoyos técnicos serán los propios del recurso en el marco del Programa Educativo Individual que se está llevando y con carácter temporal.
- Los apoyos económicos estarán orientados para todos los jóvenes incluidos en el P.E.P. por medio de ayudas y prestaciones finalistas de carácter público.
- Se garantizará a los jóvenes que dispongan de apoyo residencial un sistema de becas temporales condicionadas al desarrollo del PEI de cada uno y siempre que se carezca de ingresos por estar inmerso en procesos formativos o por pérdida temporal de puesto de trabajo.
- Se proporcionará a los jóvenes del PEP la posibilidad de disponer de apoyo residencial mediante una red de pisos asistidos y alojamientos alternativos.
- Se facilitará el aprendizaje de habilidades sociales y la formación en destrezas, habilidades y técnicas para la búsqueda de empleo.
- Se potenciará el aprovechamiento de cualquier dispositivo formativo comunitario que responda a las intereses y necesidades del joven.
- Se dotará a los jóvenes de unas actitudes, conocimientos y procedimientos necesarios para lograr su efectiva inserción en el mundo del trabajo.

4.4.- Criterios de salida del programa

D.50 - Joven con 16 a 18 años a quien el Juez le concede la emancipación,

D.51 - Joven que al llegar a los 18 años ha conseguido terminar favorablemente su proceso de autonomía y no quiere continuar en el Servicio de Menores,

D.52 - Joven que al llegar a los 18 años no ha conseguido terminar favorablemente su proceso de autonomía y no quiere continuar en el Servicio de menores,

D.53 - Joven con más de 18 años, que tras las prórrogas necesarias (hasta 3 años o las necesarias para la finalización de estudios) ha conseguido ser autónomo y emanciparse.

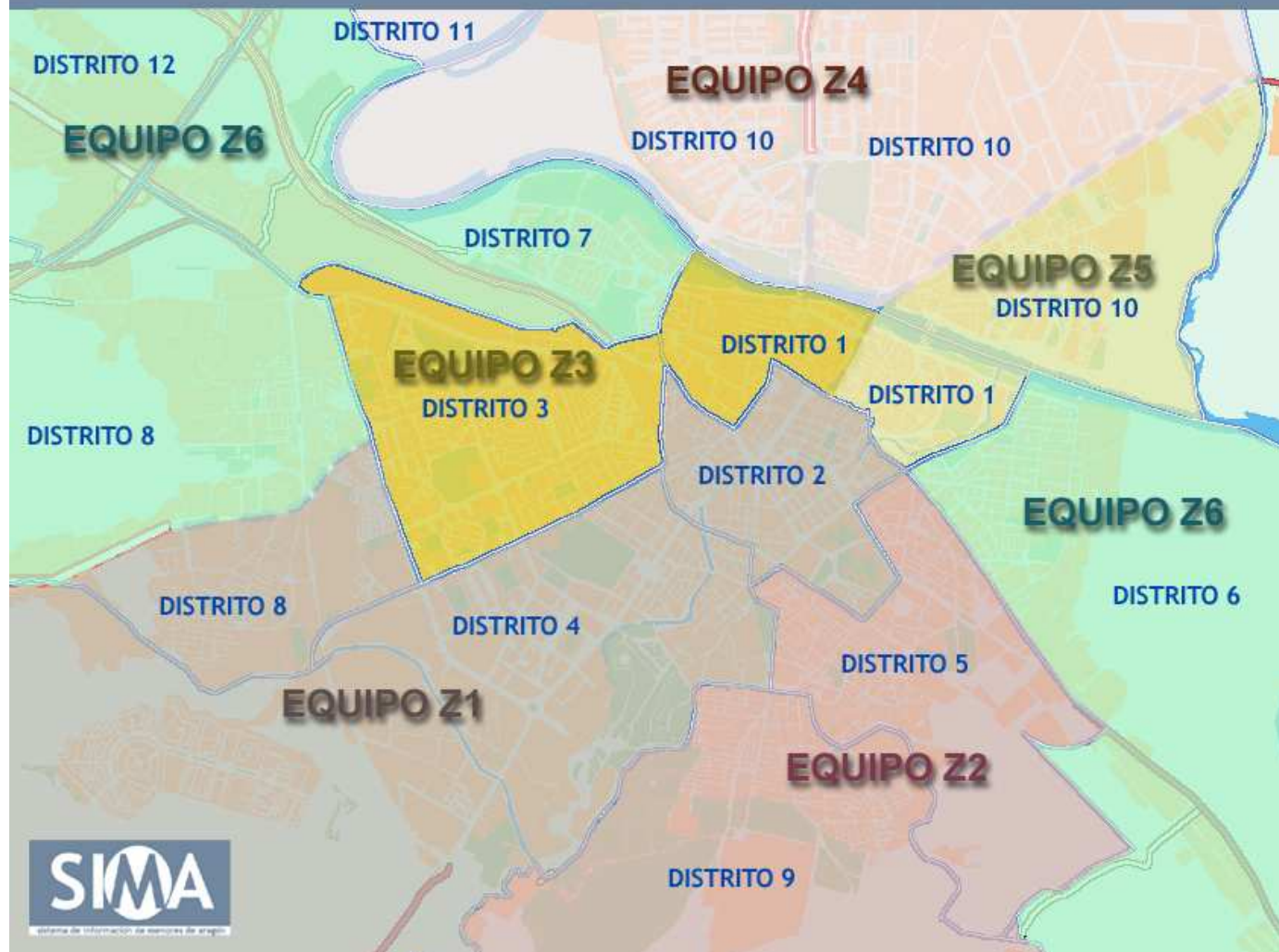
D.54 - Todo joven que llegue a la edad de 21 años causa baja del Programa de Autonomía y Emancipación.

D.55 - Todo joven mayor de 18 años incluido en el Proyecto de Emancipación Personal puede solicitar su baja voluntaria.

D.56 - Todo joven mayor de 18 años puede causar baja del Programa por incumplimiento de compromisos, que debe ser autorizada por el Jefe del Servicio.

DISTRIBUCION TERRITORIAL POR ZONAS DE ACTUACION (ZARAGOZA)

Servicio de Protección a la Infancia y Tutela de Aragón



DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE ARAGÓN POR ZONAS GEOGRÁFICAS DE ACTUACIÓN

HUESCA

ZONA 1 - EQUIPO 1

Comarca de la HOYA DE HUESCA (incluyendo la capital)
Comarca de MONEGROS
Comarca del BAJO CINCA.

ZONA 2 - EQUIPO 2

Comarca de JACETANIA
Comarca del ALTO GÁLLEGO
Comarca de SOBRARBE
Comarca de la RIBAGORZA
Comarca del SOMONTANO DE BARBASTRO
Comarca del CINCA MEDIO
Comarca de la LITERA.

TERUEL

ZONA 1 - EQUIPO 1

Parte de la Comarca de la COMUNIDAD DE TERUEL
Comarca de BAJO ARAGÓN
Comarca del MATARRAÑA/MATARRANYA
Comarca de GÚDAR – JAVALAMBRE
Comarca de MAESTRAZGO

ZONA 2 - EQUIPO 2

Parte de la Comarca de la COMUNIDAD DE TERUEL.
Comarca de ANDORRA – SIERRA DE ARCOS
Comarca del BAJO MARTÍN
Comarca de CUENCAS MINERAS
Comarca del JILOCA
Comarca de la SIERRA DE ALBARRACÍN

ZARAGOZA

ZONA 1 - EQUIPO 1

Comarca de CINCO VILLAS
C.M.S.S. CENTRO
ENSANCHE-UNIVERSIDAD
C.M.S.S. VALDEFIERRO

ZONA 2 - EQUIPO 2

Comarca de CALATAYUD
Comarca de ARANDA
C.M.S.S. SAN JOSE
C.M.S.S. TORRERO-L PAZ

ZONA 3 - EQUIPO 3

Comarca de CARIÑENA
Comarca de BELCHITE
Comarca de DAROCA
Comarca de VALDEJALÓN
C.M.S.S. SAN PABLO (C.H.)
C.M.S.S. DELICIAS
Zona de CUARTE

ZONA 4 - EQUIPO 4

Comarca de CASPE
Comarca RIBERA BAJA EBRO
Zona de FUENTES DE EBRO
Zona de ALFAJARÍN
C.M.S.S. ACTUR
C.M.S.S. ARRABAL

ZONA 5 - EQUIPO 5

Comarca de TARAZONA
Comarca de BORJA
C.M.S.S. MAGDALENA (C.H)
C.M.S.S. LA JOTA
C.M.S.S. BAR. RUR. NORTE

ZONA 6 - EQUIPO 6

Comarca RIBERA ALTA EBRO
C.M.S.S. LAS FUENTES
C.M.S.S. LA ALMOZARA
C.M.S.S. OLIVER
C.M.S.S. BAR. RUR. OESTE
Zona de ZUERA
UTEBO

PLAN DE DIAGNÓSTICO

Es importante evitar que los menores que han sufrido situaciones de maltrato o abandono tengan que ser entrevistados por diferentes personas en distintas instituciones para realizarles las mismas preguntas o parecidas, lo mismo ocurre con sus familias.

Los profesionales para organizar su intervención deberán tener una estrategia en función de las características de cada caso.

En la fase de diagnóstico es conveniente que se organice la forma de obtener la información.

RECOGIDA DE INFORMACIÓN

Planificación:

- Qué información necesitamos.
- Qué fuentes de información van a ser consultadas y en qué secuencia temporal.
- Qué información se va a proporcionar y a solicitar en cada una de ellas.
- Qué método de recogida de información se utilizará en cada fuente.
- En que espacio físico se procederá a la recogida de información.

FUENTES DE INFORMACIÓN

- El menor.
- La propia familia. (núcleo/extensa)
- Centros escolares. (tutores, profesorado,..)
- Grupo de iguales.
- Informadores clave del entorno/comunidad (familia extensa, amigos, vecinos, C.T.L., ...)
- Instituciones: S.S.C., O.N.G.s., Fiscalía, Sanidad.
- Centros residenciales y familias de acogida, en su caso.

INFORME DE DIAGNÓSTICO

Como orientación en un intento de clarificar el contenido del proceso de diagnóstico y solamente para ayudar en el reparto de funciones, proponemos un modelo de referencia con un posible reparto de tareas en función de la profesión del técnico.

- Datos de identificación del menor y de la familia. (Trabajador Social).
- Situación de desprotección y/o características del incidente. (Educador, Psicólogo.)
- Desarrollo afectivo del menor, percepción de su situación y secuelas del maltrato. (Educador, Psicólogo)
- Antecedentes familiares. (Trabajador Social)
- Situación Familiar y social.
 - Área de vivienda (Trabajador Social)
 - Área de salud. (Trabajador Social)
 - Enfermedades mentales (consecuencias al desempeñar su función parental, pronóstico, problemas graves de relación) (Psicólogo)
 - Área económica laboral (Trabajador Social)
 - Área educativa. (Educador)
- Relaciones familiares y sociales (Trabajador Social, Psicólogo .)
- Diagnóstico y valoración (Educador, Trabajador Social, Psicólogo)
(Supone realizar el pronóstico del caso y la inclusión en un programa)

Instituto Aragonés de Servicios Sociales
Servicio de Protección a la Infancia y Tutela de Aragón
Enero 2006